



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO DEL PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

INFORME PRELIMINAR
Octubre 2004 – Abril 2005

FAUSTO ALVARADO DODERO
Presidente

Lima, 24 de mayo del 2005

CONTENIDO

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES

PRELIMINAR

- 1.1. LA NECESIDAD DE LA REFORMA
- 1.2. LA REFORMA DEMOCRÁTICA
- 1.3. FASES DE LA REFORMA
 - 1.3.1. PRIMERA FASE: DECISIÓN POLÍTICA
 - 1.3.2. SEGUNDA FASE: DISEÑO Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
 - 1.3.3. TERCERA FASE: IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO 2

LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO DEL PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- 2.1. DE LA COMISIÓN
- 2.2. COMPOSICIÓN
- 2.3. MISIÓN
- 2.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO
 - 2.4.1. SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN
- 2.5. ACTIVIDADES REALIZADAS
 - 2.5.1. PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN
 - 2.5.2. DECLARACIÓN POR LA JUSTICIA
- 2.6. EVENTOS REALIZADOS
- 2.7. CREACIÓN DE LA PÁGINA WEB

CAPÍTULO 3

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES PLANTEADAS POR LA CERIAJUS

CAPÍTULO 4

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS ÁREAS TEMÁTICAS

- 4.1. AREAS TEMATICAS DEL PLAN ESTRATEGICO
 - 4.1.1. AREA TEMÁTICA I: ACCESO A LA JUSTICIA
 - 4.1.2. AREA TEMATICA II: POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN, ETICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 - 4.1.3. AREA TEMATICA III: MODERNIZACIÓN DEL DESPACHO JURISDICCIONAL Y FISCAL
 - 4.1.4. AREA TEMATICA IV: RECURSOS HUMANOS
 - 4.1.5. AREA TEMATICA V: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
 - 4.1.6. AREA TEMATICA VI: PREDICTIBILIDAD Y JURISPRUDENCIA
 - 4.1.7. AREA TEMATICA VII: REFORMA DEL SISTEMA PENAL

4.1.8. AREA TEMATICA VIII: ADECUACIÓN NORMATIVA

CAPÍTULO 5

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OTRAS PROPUESTAS LEGALES CONTENIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5.1. DE LAS OTRAS PROPUESTAS LEGALES

5.1.1. EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL (DEC. LEG. N° 959)

5.1.2. PLAN NACIONAL DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

5.1.3. CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CAPÍTULO 6

PROPUESTAS LEGISLATIVAS ELABORADAS A PARTIR DEL ESTUDIO DEL PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6.1. PROYECTO DE LEY N° 12419 DE LA CARRERA JUDICIAL

6.2. PROYECTO DE LEY N° 12796 QUE CREA EL CONSEJO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO 7

BALANCE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN REALIZADO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

7.1. EN RELACION A LA REFORMA CONSTITUCIONAL

7.2. EN RELACIÓN A LAS 52 PROPUESTAS DE REFORMAS LEGALES

7.3. AVANCES LEGISLATIVOS

CONCLUSIONES FINALES

ANEXOS

CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES

PRELIMINAR

Uno de los aspectos en debate en lo que concierne a la estructura del Estado ha sido por largos años, el tema de la impartición de justicia. Y ello se ha ahondado en estos últimos años por diversos factores no solamente externos sino también de carácter endógenos. Y decimos ello, por cuanto el asunto judicial no es meramente aquejado a lo largo de su historia por un aparato político amenazante y por la presión mediática de los grupos de poder con las peculiaridades que cada época pudiera darle sino y sobre todo por su concepción desde siglos atrás como una suerte de “poder neutro”.

Siempre hemos pensado que el poder de administrar justicia es una tarea delicada, y que como tal, corresponde ser ejercitada por los más destacados hombres de una sociedad, ya que esa delicada misión que puede conllevar a privar a una persona de su derecho a la vida, a la libertad y al patrimonio, sólo puede (debe) ser decidida por quien resulte un referente ético y moral para todos.

¿Qué entendemos por referente ético y moral? Pues bien, un juez ético y moral será aquel que por sus actos y decisiones infunda en la sociedad manifestaciones de respeto y consideración. Para ejemplificar el asunto hay muchos paradigmas que traer pero solo invocaremos a un clásico. En 1803 un juez norteamericano llamado Jhon Marshall se hizo conocido con su decisión de aplicar la constitución sobre la ley en el caso Marbury vs. Madison, ese juez precisamente fue Presidente de la Corte Suprema de Estados Unidos por muchos años siendo un ejemplo para la sociedad americana, por sus sentencias y por sus actos en la vida cotidiana.

De modo que, creemos que cuando Montesquieu señaló que el judicial era un “poder neutro”, jamás pretendió disminuirlo. Al contrario, en una interpretación positiva de Montesquieu el hecho de hacer del poder judicial una suerte de poder temporal y aplicar lo que disponía la ley únicamente, era resultado de esa alta misión que correspondía a los jueces.

Ahora bien, de haber servido este perfilamiento doctrinal de manera peyorativa para reducir la función del juez de modo que ha retrotraído la misión judicial, y tal vez ha generado una disociación entre la función del juez y de los demás actores del estado, ya que el juez al sentirse un mero aplicador de la ley ha actuado no como un verdadero actor social; y como tal; ha sido proclive a la injerencia del poder político; es otra cosa.

Ciertamente, hoy en día nadie discute la alta misión del juez en el estado constitucional, ya que debido a la progresión de todo el aparato estatal el juez ya no puede tener las clásicas funciones con las que apareció. Como explica Monroy, el juez en la actualidad *tiene un protagonismo en el ejercicio del poder político, es decir, que tiene capacidad para orientar la vigencia de los valores sociales en juego en una comunidad*¹. De manera que, un estado que apunte a ser democrático y estatuir un modelo constitucional debe orientar su actividad a efectuar un cambio estructural en su sistema de justicia, no solamente para lograr hacer del juez ese actor social que hoy en día se le reclama, sino además para generar los cambios normativos adecuados que permitan establecer un sistema de justicia eficaz y accesible a la ciudadanía, y como tal, podamos lograr hacer del poder judicial un verdadero poder, y de los demás estamentos que conforman el sistema de justicia instituciones adecuadas para lograr materializar la tutela procesal que ampare a los ciudadanos, razón primera y última del estado y, titular de la soberanía popular por el que se ejerce la potestad de impartir justicia.

1.1. LA NECESIDAD DE LA REFORMA

Las falencias estructurales del sistema de impartición de justicia también han sido una constante en el Perú, precisamente, por la importación del modelo de justicia positivista y de estructura napoleónica basada en jerarquías sobre la base de la teoría tripartita del poder, con todas las deficiencias históricas que el diseño primigenio trajo consigo.

Es por ello también que nuestro modelo de justicia ha sido deficiente, sobre todo frente a una realidad social basada en la oralidad como es en el Perú. A ello se suma, la debilidad de la institución judicial que ha sido apetitosa para el poder político y, por tal, siempre se pensó, sobre todo en los regímenes autoritarios, subsumirlo en una dependencia para controlar la justicia ora para perseguir a los adversarios del régimen ora para sancionar a quienes actúen independientemente e inversamente a los intereses del gobierno de turno.

Pero también han habido intentos de cambiar esta deficiencia del sistema. El primero durante el gobierno del General Juan Velasco Alvarado (1969), y el segundo durante el gobierno de Alberto Fujimori (1992-1995), los mismos que no

¹ Cf. Monroy, Gálvez, Juan.- *Sobre el Poder Judicial ¿cambiando de oximorón?*, En Revista Hechos de la Justicia N° 1 Nov - Dic 2003. p. 50.

dieron los frutos esperados. Esto era evidente, si se tiene en cuenta que se trataba de regímenes autoritarios, y en donde propugnar un cambio estructural del poder judicial y de las demás instituciones del sistema de justicia, significaban una reforma, y ello no podía ser ajeno al momento constitucional, lo cual implica que de hacer esta transformación no podía realizarse en un modelo autoritario de gobierno como los que hemos glosado.

En efecto, una reforma engloba un momento inicial, y ese precisamente, es un *status* democrático. Sólo en un modelo democrático podrá realizarse una verdadera reforma. Pero aún hay más, dentro de ese ambiente democrático, debe haber un sentimiento global por el cambio. Y en ese sentido, es moneda corriente la crítica cotidiana que la ciudadanía formula a la justicia y aspira un nuevo modelo. De otro lado, el poder político y los demás estamentos de la sociedad, que siempre han aspirado a un cambio global de nuestra justicia, también se encuentran avocados a realizar ese gran cambio tanto en lo que concierne a la modificación de los códigos así como a la reestructuración de diversos mecanismos con los que ejercitan sus funciones los propios órganos de justicia.

De modo tal que la reforma no solamente es bienvenida sino además es una necesidad de primer orden. Por ello, el país no puede desaprovechar este momento constitucional, antes bien debe proseguir en la plasmación de ese gran cambio de este poder del Estado, y con ello darle a la ciudadanía la posibilidad de poder sentir mayor credibilidad en sus instituciones estatales.

1.2. LA REFORMA DEMOCRÁTICA

El Perú, como ya hemos anotado, ha tenido dos intentos de reformas. El primero durante el régimen militar de inicios de los años 70, y el segundo durante el periodo de Alberto Fujimori. Ambos regímenes autoritarios. No ha habido nunca una reforma democrática.²

Con el advenimiento del periodo democrático en el año 2000, el tema de reformar el estado, y en concreto el poder judicial y los demás órganos de la administración de justicia han sido una constante. Más aún con la asunción al poder del Presidente Alejandro Toledo en julio de 2001, que impulsó e impulsa la reforma judicial que hoy día se vienen llevando a cabo en el Perú.

Asistimos pues a una reforma democrática y, más aún, participativa. Una reforma en donde han trabajado en sus dos primeras fases no solamente los legítimos actores que hacen las leyes sino los propios operadores de justicia y el pueblo en sí mediante la participación de la sociedad que integra el Foro del Acuerdo Nacional.

² En efecto, el momento en que se produce esta reforma es propicio porque los gobiernos democráticos a pesar de todo nunca se interesaron en realizar una reforma seria, los que más tuvieron interés en reformar fueron los gobiernos no democráticos. Cfr. Alvarado, Fausto.- Entrevista de Rosa María Palacios sobre Administración de Justicia, editado por Justicia Viva. p. 41.

Por ello, la actual reforma democrática no tiene parangón alguno en la historia republicana del Perú, razón fundamental para distinguirla de las demás y apostar por ella, como el gran cambio que esperan desde décadas los peruanos.³

1.3. FASES DE LA REFORMA

Hacer un cambio estructural implica tener un orden. Y un orden implica diferencias y etapas en lo que se pretende. Por ello una reforma de todo un sistema no implica menos, todo lo contrario, exige que la misma se ejecute pulcramente y en resguardo a principios esenciales del ordenamiento jurídico como es el caso de la autonomía de los poderes.

En ese sentido, advertimos tres fases claramente diferenciadas: 1. La fase de decisión política, 2. La fase del diseño y planeamiento estratégico, y 3. La fase de la implementación.



1.3.1. PRIMERA FASE: DECISION POLITICA

La primera de ellas, llamada de motivación y decisión política, consiste en el consenso que debe existir en la opinión pública para llevar adelante un cambio sustancial. Pero no solamente se requiere de ello, sino de un ambiente democrático adecuado. Además, los poderes políticos deben tener la decisión de realizarla.

³ Una reforma le compete al poder político y no a las instituciones directamente involucradas. En España por ejemplo, la reforma judicial fue un pacto político entre el Partido Socialista Español (PSOE), el Partido Popular (PP) y el Gobierno únicamente. En el Perú en cambio, a efectos de darle mayor legitimidad a la reforma se ha preferido no solamente contar con los representantes de todos los organismos vinculados a la administración de justicia, sino además de la sociedad civil.

Ciertamente, este momento de decisión política se conjugó en el año 2001. A partir de entonces, surge el nacimiento de una verdadera democracia, donde se advierte una amplia e irrestricta libertad de prensa, libertad de cátedra; en donde existe un amplio control del Ejecutivo a través del Parlamento; por lo que nos encontramos en un escenario histórico que no ha estado presente en las anteriores reformas, siendo algo que distingue desde el comienzo este proceso de cambio.

En ese momento democrático, la decisión de llevar a cabo una reforma se ha ido sincronizando en todos los poderes e instituciones vinculadas. Así, el parlamento empezó a convivir en un ambiente de reforma constitucional. Además se discutían las reformas a los códigos principales, esencialmente al Código Penal.

En el Poder Ejecutivo, una comisión especial venía elaborando un nuevo Código Procesal Penal, así como el diseño del Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario⁴.

De otra parte, en el seno de la sociedad civil, un grupo de juristas elaboraba desde hace varios años atrás el primer Código Procesal Constitucional, de suerte que el consenso en lo que respecta a adecuar los códigos como herramientas de la justicia iba en camino. En este segmento, debe considerarse la iniciativa del Foro del Acuerdo Nacional mediante la estipulación de su 28° Política de Estado, referente a la plena vigencia de la Constitución, al respeto de los derechos fundamentales y tratados internacionales, al acceso a la justicia, independencia, autonomía y presupuesto del Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura y Tribunal Constitucional.

El propio poder judicial conjuntamente con las demás instituciones del sistema de justicia promovió la conformación del Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la modernización del sistema judicial (GTAN).⁵

Por su parte el Ministerio Público por Resolución N° 847-2003-MP-FN, de junio de 2003, aprobó la creación y conformación de comisiones para el proceso de modernización y reorganización de dicha entidad

En ese contexto este proceso de reforma en nuestro país se consolidó en su primera fase, no sólo por los impulsos en materia normativa que hemos anotado sino porque además se materializó el *acuerdo* y principalmente la *decisión política* para impulsar la reforma del sistema judicial en el Perú.

⁴ La creación de la Comisión Especial encargada de elaborar el Proyecto del Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 343-2002-JUS de fecha 24 de setiembre del 2002, con el fin de solucionar definitivamente el problema penitenciario en el Perú.

⁵ Posteriormente, el Poder Judicial constituyó la Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial conformada por 13 jueces y vocales de todas las instancias. Esta comisión fue creada en febrero del 2003, mediante Resolución Administrativa N° 035-2003-P-PJ, con el objetivo de proponer medidas urgentes e inmediatas en cinco áreas: i) Derecho Civil, ii) Derecho Penal, iii) Despacho Judicial, iv) Órganos de Gobierno, y v) Política Anticorrupción, que permitieran un cambio estructural en el sistema de administración de justicia.

Es en este ambiente propicio para impulsar la reforma es que en el segundo semestre del año 2003, el Presidente de la República, Alejandro Toledo Manrique, en su discurso a la Nación de 28 de julio del 2003, anunció la presentación al Congreso de un conjunto de medidas en materia judicial, entre las que destaca una que correspondería a la creación de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), que el doctor Fausto Alvarado Doderó, en ese entonces Ministro de Justicia, se encargaría de promover y defender.⁶

Con ello quedaba claro que la creación de la CERIAJUS era una señal de decisión política: la reforma no se limitará (limitaría) a cinco o seis volúmenes del diagnóstico y las propuestas. El gobierno –como recuerda Avendaño– se estaba comprometiendo a que eso se llevara en práctica.⁷

1.3.2. SEGUNDA FASE: DISEÑO Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

La segunda fase de la reforma, llamada del *diseño y planeamiento estratégico*, tiene como objetivo el establecimiento de un Plan, concebido como el marco legal que se requiere reestructurar pasando por la necesidad de una reforma constitucional y de las leyes orgánicas de las instituciones que conforman el sistema de justicia. Lo que va a significar, modificaciones a Códigos sustantivos y adjetivos, y de todas las herramientas que comprenden al proceso civil, penal, constitucional, etc.

Al respecto también hubo previamente un fuerte debate sobre a quien correspondía el diseño de la reforma. Para el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reforma correspondía a ellos mismos. Para el Poder Ejecutivo en cambio, la reforma siendo integral no era de competencia de aquellos (Poder Judicial y Ministerio Público), sino antes bien correspondía ser formulada por el poder político que al fin y al cabo corresponde a este, como representante del pueblo, el que debe diseñar la forma de cada institución pública.⁸

⁶ Como lo señala la Exposición de Motivos de la creación de la CERIAJUS, se orienta a la homologación e integración de las políticas públicas de las instituciones vinculadas a la administración de justicia y constituye el paso inicial para el replanteamiento del servicio de justicia y la búsqueda de soluciones a los problemas que actualmente enfrenta, a través del cual se perfilarán en forma adecuada y cooperante los roles institucionales de cada organismo a fin que responda de manera eficiente y eficaz al clamor de la ciudadanía por justicia. De allí que también se considere de vital importancia la amplia participación de representantes de la sociedad civil en la referida comisión.

⁷ Avendaño, Jorge.- *Reforma Judicial, ¿ahora sí?*, en Diario El Comercio, Domingo 12 de octubre de 2003, p. a 31.

⁸ Frente a las críticas del Poder Judicial, el entonces Ministro de Justicia Fausto Alvarado precisó el tema de a quien compete la reforma: Hacer una reforma judicial es un tema político porque la forma como el Poder Judicial se organiza es de acuerdo a ley, no se organiza como los jueces quieren. La Constitución dice que la facultad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce de acuerdo a ley, entonces no se ejerce de acuerdo a la voluntad de los jueces. Se ejerce de acuerdo a la ley y la ley se da en el Congreso. Entonces es política quieran o no lo quieran, les guste o no les guste. En entrevista al Diario Gestión, Lima 22 de Setiembre de 2003, p. 2.

No obstante, el parlamento no quiso excluir a nadie (a pesar que podría haber formulado una reforma únicamente por los mismos parlamentarios como titulares de la potestad del pueblo de dictar las leyes). De manera más que democrática, convocó a todas las instituciones vinculadas a la justicia, al poder ejecutivo y a la sociedad civil, esta última presentó como representantes ante la CERIAJUS, a cinco importantes y prestigiosos juristas.

£ LA LABOR DE LA CERIAJUS

La CERIAJUS, creada mediante Ley N° 28083 de fecha 04 de octubre del año 2003, estuvo constituida como un órgano de composición plural, en el que participaron tanto los titulares de las entidades vinculadas al sistema de justicia, como representantes de la sociedad civil y los representante del parlamento y de Poder ejecutivo, buscando establecer, a partir de una visión compartida de los problemas del sistema de justicia, un Plan Integral que pueda ser ejecutado autónomamente por cada entidad del sistema, a través de un planeamiento estratégico. [ANEXO N° 1- Ver ley de creación de la CERIAJUS]

A efectos de conducir el cambio de manera integral, la CERIAJUS estuvo integrada por 16 miembros, representantes de todas las instituciones del sistema de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional, Academia de la Magistratura y Defensoría del Pueblo), y dos representantes de la Comisión de Justicia del Congreso de la República) y de la sociedad civil (cinco representantes elegidos por el Acuerdo Nacional, un representante de los colegios de abogados y uno de las Facultades de Derecho), y el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Justicia.⁹

El trabajo de la CERIAJUS se inició a partir de un diagnóstico sobre la situación de la crisis de la justicia, sin planterarse una actitud pesimista frente a los problemas sino, por el contrario, de asumir la necesidad de cambiar y fijar responsabilidades institucionales que permitan la construcción de un nuevo modelo de justicia que tenga en cuenta tres elementos esenciales:

- Garantizar la real vigencia de los derechos fundamentales dentro del más absoluto respeto por la autonomía e independencia jurisdiccional.

⁹ La CERIAJUS estuvo compuesta por: Hugo Sivina (Presidente del Poder Judicial), Nelly Calderón (Fiscal de la Nación), Fausto Alvarado Doderó (Ministro de Justicia y Congresista de la República), Baldo Kresalja Roselló (Ministro de Justicia), Teófilo Idrogo (Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura), Elcira Vásquez Cortéz (Presidente de la Academia de la Magistratura), Yhony Lescano Ancieta (Congresista de la República), Alcides Chamorro (Congresista de la República), Walter Albán Peralta (Defensor del Pueblo), Juan Monroy Gálvez (Representante del Tribunal Constitucional), Alfredo Villavicencio (Sociedad Civil), David Lovatón (Sociedad Civil), Guillermo Lohman Luca de Tena (Sociedad Civil), Javier De Belaúnde (Sociedad Civil), Guillermo Miranda (Sociedad Civil), Luis Mena Nuñez (Colegio de Abogados) y Enrique Angulo (Universidades). Debe indicarse asimismo, que en la CERIAJUS participaron más de cien destacados profesionales quienes aportaron sus ideas para la elaboración del Plan Nacional.

- El Plan Nacional debe estar en función de atender las demandas de justicia y que los proyectos y actividades a desarrollar estén siempre en función de la mejora al servicio al usuario; y,
- Las medidas de cambio deben otorgar y reforzar los elementos de la necesaria seguridad jurídica que permita la sana convivencia social y promueva el desarrollo económico del país.¹⁰

En ese sentido, luego de un arduo trabajo al interior de la CERIAJUS, que comprendió una fase de trabajo en grupos por temas (Grupos de Trabajo Temáticos)¹¹; el 24 de abril del 2004, cumpliendo el encargo encomendado por su Ley de creación, se concluyó con el mandato conferido haciéndose entrega al Presidente de la República, el **PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, concebido como un programa de acción que tienda a la refundación del sistema de justicia.

Ε **PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Este documento elaborado por la CERIAJUS es el producto de un acuerdo activo entre las instituciones del sistema de justicia y los representantes de la sociedad, en el que confluyen una serie de propuestas de carácter normativo, que van desde la reforma parcial de la Constitución hasta la modificación y dación de leyes que involucran a los diferentes sectores de la administración de justicia.

El Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, incorpora, dos de las más importantes condiciones para que sus propuestas sean viables: es el resultado de un proceso que lo impregna de legitimidad en su origen y, en segundo lugar, se orienta a dar respuesta a los problemas de la justicia en el Perú, valorando la presencia de cada una de las entidades que forman el sistema de justicia, en sus problemas y soluciones.

¹⁰ Resumen Ejecutivo del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, p. 1.

¹¹ Cabe recordar que la CERIAJUS en su sesión plenaria N° 9, del 23 de diciembre de 2003, aprobó el Cuadro General de los Grupos de Trabajo Temático (GTT). Así se estableció un número de diez GTT: 1. Medidas urgentes en el sistema de Administración de Justicia, coordinada por el Dr. Alfredo Villavicencio Ríos (Sociedad civil). 2. Reforma parcial de la Constitución de 1993, leyes orgánicas y niveles de coordinación, coordinada por el Dr. Fausto Alvarado Doderó (Ministerio de Justicia). 3. Modernización y gestión del Despacho Judicial y Fiscal, coordinada por el Dr. Andrés Echevarría Adrianzén (Poder Judicial). 4. Recursos Humanos: Jueces y fiscales y demás operadores del sistema de justicia, coordinada por el Dr. Teófilo Idrogo (Consejo Nacional de la Magistratura). 5. Gobierno, Gestión administrativa del sistema de justicia, presupuesto y cooperación internacional, coordinada por el Dr. Sergio Salas Villalobos (Poder Judicial). 6. Políticas anticorrupción, ética y transparencia en materia de administración de justicia, coordinada por la Dra. Elcira Vásquez Cortes (Academia de la Magistratura). 7. Reforma del sistema penal, coordinada por la Dra. Nelly Calderon Navarro (Fiscal de la Nación). 8. Modificaciones puntuales de Códigos y normas conexas, coordinada por el Dr. Yonhy Lescano Ancieta (Congreso de la República). 9. Acceso a la justicia y mecanismos alternativos de solución de conflictos, coordinada por el Dr. Samuel Abad Yupanqui (Defensoría del Pueblo). 10. Predictibilidad y jurisprudencia, coordinada por el Dr. Javier De Belaunde López de Romaña (Sociedad Civil).

Presenta así, un diseño sistémico y se organiza a partir de un conjunto de directrices que orientan los cambios propuestos y busca instituir el punto de referencia para la formulación de futuras normas.

El Plan Nacional, se encuentra estructurado en las siguientes áreas de trabajo:

- Área I: Acceso a la Justicia
- Área II: Políticas Anticorrupción
- Área III: Modernización de los Despachos Jurisdiccional y Fiscal
- Área IV: Recursos Humanos
- Área V: Gobierno Administración y Presupuesto
- Área VI: Predictibilidad y Jurisprudencia
- Área VII: Justicia Penal
- Área VIII: Adecuación Normativa

Asimismo, cuenta con un área de anexos en donde se detallan las posiciones en minorías y las propuestas que no alcanzaron el acuerdo del pleno de la CERIAJUS pero que se adjuntan a modo referencial.

1.3.3. TERCERA FASE: IMPLEMENTACIÓN

Luego de la creación de la CERIAJUS, que constituyó un paso histórico para el país en el proceso de reforma y de los aportes planteados en el Plan Nacional para la reconversión general del sistema de justicia como su producto final, nos enfrentamos a la tercera fase del proceso de reforma, que es la ejecución, esencialmente de todas las propuestas de reformas legales y esencialmente la reforma constitucional que las instituciones correspondientes deberán de implementar.

Debe dejarse claramente anotado que en esta fase cada uno de los poderes del Estado deberá implementar autónomamente cada una de las recomendaciones de la CERIAJUS. En ese sentido, al parlamento le corresponde tanto la reforma constitucional como lo concerniente a las reformas legales, lo que no impide ciertamente poder coordinar con las demás instituciones involucradas para coadyuvar a su materialización.

Es en esta fase de ejecución, en que las instituciones vinculadas deberán comprometerse a implementar las propuestas normativas que fueron establecidas de manera programática en el corto, mediano y largo plazo, considerándose como corto plazo un lapso no mayor a un año, por mediano de uno a cinco años; y, por largo plazo, un término mayor a los cinco años, de acuerdo al orden de prioridades de cada sector en torno a la reforma.

Así por ejemplo, el Plan Nacional propone un conjunto de orientaciones y líneas de acción e identifica una serie de medidas denominadas “urgentes” que por el bajo costo en su implementación, las entidades del sistema de justicia debían aplicar. En ese contexto, se propone 17 medidas urgentes, de las cuales 8 medidas corresponden ser implementadas al Poder Legislativo, 3 al Poder Ejecutivo (Ministerio de Justicia) y 6 medidas a implementar por el Poder Judicial.

Bajo esta concepción, el Congreso de la República conformó una Comisión Especial de Estudio encargada de implementar todas las iniciativas legislativas contenidas en el Plan Nacional, a fin de dar un mecanismo eficaz y dinámico para que el proceso de reforma de justicia continúe en marcha y generar propuestas normativas en forma coherente y sistemática allí donde el Plan sólo había dado las pautas para la elaboración de determinada normatividad.

Este esfuerzo del parlamento ha sido felizmente continuado por otras instituciones del sistema de justicia. De una parte el Poder Ejecutivo constituyó la Comisión Especial para Impulsar la Implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia elaborado por la CERIAJUS; creada el 31 de agosto del 2004 por el Ministerio de Justicia, mediante Decreto Supremo N° 009-2004-JUS publicado el 01.SET.04 y Resolución Ministerial N° 433-2004-JUS del 08.SET.04 [ANEXO N° 2]; y, el Grupo de Trabajo “Iniciativa por la Justicia” IJUS, creado mediante resolución de la Defensoría del Pueblo N° 28-2004/DP el 16 de diciembre del 2004 [ANEXO N° 3].

CAPÍTULO 2

LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO DEL PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2.1. DE LA COMISIÓN

Conscientes de la necesidad de llevar a cabo la implementación de las propuestas de reforma constitucional y reformas legales sobre la administración de justicia, el parlamento consideró necesario constituir una Comisión Especial para el efecto, con el objetivo además, de hacer un seguimiento integral de los avances implementados por los otros poderes del estado.

En esa lógica, el Poder Legislativo mediante Moción de Orden del Día¹² presentada por el congresista de la República Fausto Alvarado Doderó, propuso la conformación de la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, siendo que en la sesión de fecha 06 de octubre de 2004, el Pleno del Congreso de la República acordara constituir la referida comisión en forma multipartidaria representada por las principales bancadas parlamentarias por un plazo de 180 días útiles. [ANEXO N° 4]

La Comisión en el ejercicio de sus funciones, concretamente en su 4ta sesión ordinaria realizada el 18 de noviembre del 2004, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión. Según el artículo 5° de este Reglamento, son funciones propias de la Comisión Especial de Estudio:

- a. Estudiar y sistematizar las propuestas contenidas en el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia.
- b. Aprobar las líneas metodológicas de la Reforma en materia normativa, así como coordinar y apoyar la implementación del Plan por cada una de las instituciones vinculadas a la administración de justicia.
- c. Emitir informes y recomendaciones a las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República en materia de Reforma de la Administración de Justicia.

¹² La propuesta, como Moción de Orden del día registrada con el N° 6044, fue presentada con fecha 04.AGO.04, por el congresista Fausto Alvarado Doderó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

- d. Mantener una estrecha coordinación con la Comisión Especial encargada de impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia creada por el Poder Ejecutivo, y con los demás organismos que se constituyan al efecto.
- e. Revisar la legislación vigente relativa a los aspectos que modifica el Plan Nacional de Reforma de la Administración de Justicia.
- f. Aprobar mecanismos de seguimiento de las propuestas contenidas en el Plan Nacional de Reforma de la Administración de Justicia.
- g. Evaluar y consolidar las propuestas del Plan Nacional de Reforma de la Administración de Justicia dentro de una visión común del sistema de justicia y una planificación de cambios concertada.
- h. Realizar campañas de difusión así como eventos especializados en las materias que contiene el Plan Nacional de Reforma de la Administración de Justicia.
- i. Las demás que se derive de su naturaleza, destinada al cumplimiento de sus fines.

Aunado a ello, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento del Congreso que establece la facultad de coordinación que tienen las Comisiones Especiales constituidas para la realización de cualquier estudio, con las otras comisiones del ejecutivo.

2.2. COMPOSICIÓN

La Comisión Especial de Estudio, está constituida como un órgano en el que confluyen las distintas fuerzas políticas del Parlamento. Como expresión de su carácter multipartidario, se encuentra integrada por los siguientes señores congresistas:



Fausto Alvarado Dodero
Presidente
Frente Independiente Moralizador - FIM



Yonhy Lescano Ancieta
Vicepresidente
Acción Popular



José Luis Delgado Núñez del Arco
Secretario
Partido Aprista Peruano - APRA



Rosa Florián Cedrón
Miembro
Unidad Nacional



Eduardo Salhuana Cavides
Miembro
Perú Posible



Jorge Chávez Sivina
Miembro
Perú Ahora



Michel Martínez Gonzales
Miembro
Grupo Parlamentario
Independiente Democrático

Asimismo, la Comisión cuenta con una **SECRETARÍA TÉCNICA** coordinada por Fanny Uchuya Donayre (abogada) e integrada por Jenny Hidalgo Martínez (abogada) y María del Carmen Salcedo Quevedo (asistente); encargada de coadyuvar con el trabajo técnico y profesional a fin de alcanzar los objetivos propios de la Comisión, teniendo por función ejecutar los acuerdos aprobados por la Comisión, efectuar las coordinaciones que sean necesarias con los grupos de trabajos y comisiones afines, elaborar los informes así como impulsar y ejecutar las demás funciones que se encuentran descritas en el Reglamento.

Asimismo, la comisión cuenta con un **GABINETE DE ASESORES** que han venido representando a los respectivos parlamentarios en las 16 sesiones de trabajo, con sus valiosas iniciativas y propuestas. Así el gabinete se encuentra conformado por los siguientes doctores:

- Gustavo Gutiérrez Ticse (representante del congresista Fausto Alvarado Dodero)
- Alan Cuentas Arroyo (representante del congresista Yonhy Lescano Ancieta)
- Juan Domingo Cáceres-Olazo Jara (representante del congresista Yonhy Lescano Ancieta)
- Julio del Pino Carrillo (representante del congresista José Luis Delgado Nuñez Del Arco)
- Julio Barrera Egoavil (representante del congresista Eduardo Salhuana Cavides)
- Carmen Morón Centeno (representante del congresista Jorge Chávez Sivina)
- Diana Cubas Cabanillas (representante de la congresista Rosa Florián Cedrón) y,
- Jessica Collantes Díaz (representante del congresista Michael Martínez González).

A fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados, se conformaron 10 grupos de trabajo con cada uno de los asesores distribuidos según las áreas temáticas establecidas en el Plan Nacional, estableciéndose un cronograma de trabajo, a fin de organizar y delimitar las responsabilidades al interior del gabinete. Estas comisiones de trabajo han sido un soporte fundamental para la elaboración de las propuestas de legislativas presentadas al Pleno de la Comisión.

Mención a parte, es del caso resaltar el apoyo brindado por la Cooperación Alemana al Desarrollo GTZ, representada por el Dr. Horst Shönbohm, y al valioso equipo de asesores quienes nos han acompañado en la primera fase del trabajo, como son los Dres. Gorki González Mantilla, María Antonieta Delgado y Edith Sicha Juárez, especialistas en materia de política jurisdiccional así como en planeamiento y ejecución de proyectos.

2.3. MISIÓN

Uno de los aspectos centrales que ha dirigido el trabajo de la Comisión en esta primera fase, ha sido el de impulsar, coordinar y orientar el proceso legislativo de reforma del Sistema de Justicia para que las propuestas y recomendaciones de la CERIAJUS se hagan viables y se concreten como normas; creando las condiciones para que ello se produzca en el marco del más amplio consenso político - institucional.

Esta misión ha involucrado un doble esfuerzo; por un lado se ha logrado establecer consensos partidarios que desde el parlamento nacional han permitido otorgar legitimidad al proceso de reforma del sistema de justicia y de otro lado, se ha buscado generar los mecanismos más idóneos para consolidar el trabajo de la CERIAJUS.

2.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Con el objeto de dar cumplimiento, en forma óptima, a la misión encargada por el Pleno del Congreso, la Comisión Especial de Estudio ha diseñado en esta primera fase un "Plan de Trabajo", que ha tenido por objeto servir como marco directriz a fin de alcanzar en forma eficaz y eficiente las diferentes líneas de desarrollo programadas por la Comisión, dentro de la más escrupulosa observancia del plazo previsto.

Como se ha indicado, la misión de la Comisión se centra en el proceso legislativo de reforma del Sistema de Justicia. En ese sentido se ha previsto que las diversas propuestas legislativas sean elaboradas por áreas temáticas, tomando en cuenta un criterio basado en dos aspectos: 1) la prioridad derivada de la urgencia y, 2) la incidencia estructural que tales propuestas tengan en el sistema.

Para arribar a los objetivos antes señalados, se ha previsto una metodología de trabajo que responde a un enfoque ejecutivo, ya que la fase legislativa del proceso de reforma, demanda la necesidad de establecer un equilibrio entre la deliberación y el establecimiento de acuerdos.

2.4.1. SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

Desde el 14 de octubre del 2004, fecha en la que se instaló la comisión, se han realizado 6 sesiones ordinarias, así tenemos:

£ **1era Sesión: Instalación de la Comisión [Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea 14.OCT.04]**

El día 14 de octubre se instaló la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia con la participación del Presidente del Congreso de la República Dr. Antero Flores Araóz- Esparza, siendo presidida por el Congresista Fausto Alvarado Doderó, presidente de la comisión.



Esta Comisión se forma con la finalidad de apoyar el logro de los objetivos del referido Plan Nacional mediante la proposición de las medidas legislativas pertinentes.

£ **2da Sesión: "Sistema Penitenciario en el Perú" [Sala Bolognesi 28.OCT.04]**

El día 28 de octubre se llevó a cabo la Segunda Sesión, tratándose el tema del Sistema Penitenciario en el Perú, en donde se reconoció como principal problema el internamiento de presos que viven en condiciones inhumanas.

En esta sesión se contó con la participación de los representantes de la cooperación internacional: Dr. Mario Solari Miembro de PNUD; Dra. Kim Delaney de USAID; Dr. Luis Puentes del Barrio de AECI España, y el Dr. Horst Schöbohm de GTZ Cooperación Técnica Alemana.

£ **3era Sesión: Creación del Gabinete de Asesores [Sala Bolognesi 04.NOV.04]**

El día 04 de noviembre se llevó a cabo la Tercera Sesión, el tema a tratar fue la Creación de Gabinete de Asesores cuya dirección y coordinación estaría a cargo de la Presidencia.

Asimismo se consideró la necesidad de constituir un equipo de trabajo que permita organizar y hacer más eficiente el trabajo de la Comisión en su conjunto.

£ **4ta Sesión: “Implementación del Nuevo Código Procesal Penal” [Sala Bolognesi 18.NOV.04]**

El día 18 de noviembre se llevó a cabo la Cuarta Sesión cuyo objetivo era la designación del Vicepresidente y Secretario de la Comisión, eligiéndose al congresista Yonhy Lescano Ancieta como Vicepresidente y al congresista José Luis Delgado Nuñez del Arco como Secretario, asimismo en esta sesión se aprobó el Reglamento de la Comisión.

Se contó con la participación del Dr. Julio Cesar Espinoza Goyena ex Secretario Técnico de la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal del Ministerio de Justicia quien expuso los avances en torno a la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

£ **5ta Sesión: [Sala María Elena Moyano 14.MAR.05]**

El día 14 de marzo se llevó a cabo la Quinta Sesión cuyos temas a tratar fueron la presentación del Proyecto de Ley de la Carrera Judicial, La publicación de la Página Web, y la presentación ante la prensa del proyecto de Declaración por la Justicia.



En esta sesión se contó con la participación del Doctor Raúl Callirgos Velarde ex Presidente de la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal del Ministerio de Justicia, quien expuso la situación actual del trabajo en que se desarrolla la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal. También se contó con la participación de los Doctores Luis Bustamante Belaunde Rector de la Universidad Peruana de Ciencias

Aplicadas UPC, y Fernando Cantuarias Salaverry, Decano de la Universidad Peruana de Ciencia Aplicadas, quienes expusieron su posición respecto al "Papel de las Facultades de Derecho en la Administración de Justicia".

€ **6ta Sesión: [Sala Quiñones 03.MAY.05]**

En esta sesión se analizó el Proyecto de Ley N° 12796 que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado presentado por la Comisión Especial de Estudio, para lo cual se invitó al Vice Ministro de Justicia Alejandro Tudela Chopitea, y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejo de Defensa Judicial del Estado, Dra. María Adrianzen.



Otro de los puntos que se trató fue los avances en torno a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a cargo del Dr. Raúl Callirgos Velarde.

2.5. ACTIVIDADES REALIZADAS

En el marco de las metas propuestas para este primer período al interior de la comisión se ha venido desarrollando un conjunto de actividades y tareas en el tiempo, que han exigido la organización y la constitución, para ello.

Para tal efecto, se ha procedido a ejecutar las siguientes actividades programadas, en el Plan de Trabajo:

2.5.1. PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN

A los 38 días útiles de labor, la Comisión Especial de Estudio elaboró un PRONUNCIAMIENTO en donde puso de manifiesto tanto al Presidente del Congreso de la República, Dr. Antero Flores Araoz Esparza, así como a la comunidad política y jurídica en general el estado actual de la cuestión y los avances en torno a las propuestas planteadas por la CERIAJUS.

Asimismo, el presente documento, tuvo por objeto poner en la agenda política del país la necesidad de impulsar la Reforma Constitucional en materia de Justicia, por lo que se exhortó a las distintas instancias del Congreso de la República y en particular a las Comisiones de Constitución y Justicia para que se de la prioridad

máxima a la aprobación de las propuestas en materia de reforma constitucional, a fin de dar continuidad al proceso de reforma que el país demanda [ANEXO N° 5].

2.5.2. DECLARACIÓN POR LA JUSTICIA

Habiendo asumido como una de las líneas de acción buscar el consenso político, se elaboró el proyecto de “Declaración por la Justicia”, con el objeto de hacer explícito el acuerdo y/o compromiso de todos los actores del sistema, así como, de las fuerzas políticas democráticas de apoyar e impulsar la Reforma del Sistema de Justicia como un asunto de prioridad nacional, en concordancia con la propuesta contenida en el Plan de la CERIAJUS que propone la suscripción de un pacto con el mismo propósito [ANEXO N° 6]

En ese sentido, la “Declaración por la Justicia”, tiene como propósito contribuir a revertir la crítica situación del sistema judicial, muchas veces postergado por las agendas gubernamentales, a fin de constituir un sistema judicial definido en su organización y funciones en los términos del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, que son los siguientes:

- Poder Judicial
- Tribunal Constitucional
- Ministerio Público
- Academia de la Magistratura

- Consejo Nacional de la Magistratura
- Carrera Judicial
- Sistema Penal Garantista y Preventivo
- Sistema de Defensa Pública
- Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación
- Lucha Contra la Corrupción en el Sistema de Justicia
- Gobierno y Gestión del Sistema Judicial
- Despacho Judicial y Fiscal

Para tal efecto, el proyecto de “Declaración por la Justicia”, fue presentado a través de los medios de comunicación a todos los ciudadanos a fin de que se unan al propósito de lograr un verdadero sistema de justicia [ANEXO N° 6.a].

No obstante ello, la Comisión ha procedido a convocar a que se unan a este acuerdo, de manera formal a los distintos grupos políticos del parlamento, representantes de la cooperación internacional, representantes de la sociedad civil, juristas destacados, miembros del Acuerdo Nacional y los principales actores del sistema: Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional,

Universidades etc., a fin participar y lograr el compromiso para instaurar una agenda legislativa en la que se expongan los temas prioritarios de la reforma.

Atendiendo a lo antes expuesto, a la fecha se han adherido al proyecto de "Declaración por la Justicia", las siguientes personalidades: [Ver adhesiones **ANEXO N° 6.b**].

- Dr. Antero Flores Araoz-Esparza, presidente del Congreso de la República,
- El Consejo Nacional de la Magistratura, representada por el Dr. Jorge Lozada Stambury,
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, Dr. Rene G. Olmos Huallpa,
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura-Huacho, Dr. Jaime Llerena Velásquez,
- Comisión Andina de Juristas CAJ, representada por el Dr. Enrique Bernales Ballesteros,
- Dr. Wilfredo Pedraza Sierra, presidente del Instituto Nacional Penitenciario- INPE,
- Cooperación Alemana al Desarrollo GTZ, representada por el Dr. Horst Schönbohm,
- Consorcio Justicia Viva, representada por el Dr. Ernesto de la Jara,
- Dr. Fernando Vidal Ramírez, Ex Presidente de la Comisión Especial encargada de Impulsar la Implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia,
- Dr. Ricardo Beaumont Callirgos, miembro de la Comisión Especial encargada de Impulsar la Implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia,
- Dr. Ronald Cárdenas Krenz, representante de la SUNARP,
- Dr. Enrique Carrillo Thorne, de la Comisión Especial encargada de Impulsar la Implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia,

- Dr. Gonzalo García Calderón Moreyra, de la Comisión Especial encargada de Impulsar la Implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia,
- Dr. Luz María Pedraza Mac Lean, de la Comisión Especial encargada de Impulsar la Implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia,
- Dr. Jorge Villegas Ratti, de la Comisión Especial encargada de Impulsar la Implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia,
- Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza, Congresista de la República del partido Unión por el Perú,
- Congresista Emma Vargas de Benavides, del partido político Unidad Nacional.
- Congresista Luis Solari de la Fuente, del partido político Perú Posible.
- Dr. Luis Alva Castro, Congresista de la República del partido Aprista Peruano,
- Dr. Mario Molina Almanza, Congresista de la República del partido Perú Posible,
- Dr. Lorenzo Sotomayor Von Maack, Ex presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado,
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, presidida por el señor Haroldo Salazar Rossi.
- Sociedad Nacional de Industrias, presidida por el Ing. George Schoefield

2.6. EVENTOS REALIZADOS

La Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia encargada de impulsar las medidas propuestas por la CERIAJUS, acordó realizar, como parte de sus actividades, el **1er ENCUESTRO INSTITUCIONAL: AVANCES DEL PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, con la finalidad de generar un espacio de discusión y opinión en torno a la implementación de las propuestas planteadas por la CERIAJUS.

Atendiendo a ello, la Secretaría Técnica de la Comisión sobre la base del plan de trabajo del evento organizó el 1er Encuentro Institucional: Avances del Plan Nacional para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, contando además, con el apoyo metodológico y financiero de GTZ- Cooperación Alemana al Desarrollo [ANEXO N° 7 - Plan de trabajo del evento].

En este contexto, se desarrollaron reuniones de coordinación entre la Secretaría Técnica, y la agencia cooperante para efectos de proponer los lineamientos metodológicos, concretar los aspectos logísticos y definir el material de trabajo que iba a ser distribuido entre los participantes.

a. Desarrollo del Evento

Este 1er Encuentro Institucional congregó autoridades y representantes de las diferentes instituciones del sector justicia. Sin embargo, también se contó con la participación de abogados, egresados, alumnos de universidades y representantes de la cooperación internacional.

El evento, tuvo lugar en el Salón Armendáriz del Hotel las Américas, y las palabras de bienvenida estuvieron a cargo del Presidente de la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, Congresista Fausto Alvarado Doderó.

Para la realización de las ponencias se contó con la presencia de destacados juristas, como el Dr. Juan Monroy Gálvez, el Dr. César Landa Arroyo, el Dr. César San Martín Castro, Dr. Guillermo Lohmann Luca de Tena, y el Dr. Juan Jiménez Mayor, quienes trataron los siguientes temas: i) las propuestas para la Reforma Constitucional en materia judicial: un balance; ii) avances en la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, iii) propuestas de Reforma Normativa planteadas por la CERIAJUS, iv) visión de la Reforma Integral del Sistema de Justicia: ¿Cuál es la agenda de prioridades para el futuro? [ANEXO N° 7.a –Programa del evento].

Los panelistas invitados fueron en total diez, cuatro el primer día y seis el segundo día. Su aporte fue valioso pues al comentar las ponencias señaladas, ofrecieron sus diversos puntos de vista, lo que favoreció la discusión e integración de los asistentes en el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia.

Finalmente, el cierre del evento estuvo a cargo del Presidente del Congreso de la República, quien con su participación puso en la agenda política la necesidad de implementar todas las propuestas de la CERIAJUS.

b. Materiales

Con el fin de que los asistentes al 1er Encuentro Institucional conocieran de manera íntegra el texto del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia se les entregó en material electrónico (CDs) el mencionado documento.

c. Descripción de los participantes

El 1er Encuentro Institucional congregó a diferentes personalidades entre los que figuran, el Ex Ministro de Justicia Dr. Carlos Gamarra Ugaz, el Presidente del INPE, Dr. Wilfredo Pedraza Sierra, representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Academia de la Magistratura Dra. Elcira Vásquez, Comisión Andina de Juristas, Defensoría del Pueblo, así como representantes de las Cooperaciones Internacionales como: Iris Center Perú, GTZ, Agencia Peruana de Cooperación – APCI, y representantes de la Sociedad Civil como el Consorcio Justicia Viva.

d. Evaluación del Encuentro Institucional

En términos generales, los objetivos previstos en este evento fueron alcanzados. Los expositores, panelistas y asistentes se integraron al proceso de reforma, pues como opinión unánime surgió la necesidad de una pronta aprobación e implementación de las propuestas planteadas por la CERIAJUS.

Asimismo, se logró poner en la agenda política la importancia de una reforma de administración de justicia, siendo que para tal efecto la participación y compromiso de los medios de comunicación resultara fundamental.

2.7. CREACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN

Otras de las actividades realizadas de conformidad con el plan de trabajo de la Comisión, fue la creación (diseño e implementación) de la Página Web, teniendo como objetivo:

- £ Facilitar el acceso e intercambio de información a toda la población y comunidad jurídica en general sobre la Reforma Integral de la Administración de Justicia en nuestro país.
- £ Difundir los avances de la Comisión Especial a través de la información actualizada de lo concerniente en torno a la reforma.
- £ Facilitar el acceso a otros *sitios* que contengan información relacionada con procesos de reforma.
- £ Instrumento de consulta y difusión del proceso de implementación y avances en torno a las medidas propuestas por la CERIAJUS, para lo cual se ha publicado en la página web: El Plan de Reforma Integral de la Administración de Justicia CERIAJUS, Diagnóstico Interinstitucional, Nuevo Código Procesal Penal, Código Procesal Constitucional y el Plan de Tratamiento Penitenciario

Asimismo, debido a que la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, es una comisión del Congreso de la República, el sitio web se encuentra publicado en el Portal de la página principal del Congreso de la República, en el área de "COMISIONES", presentando los siguientes *Links*: [Ver portal de la página web-ANEXO N° 8]

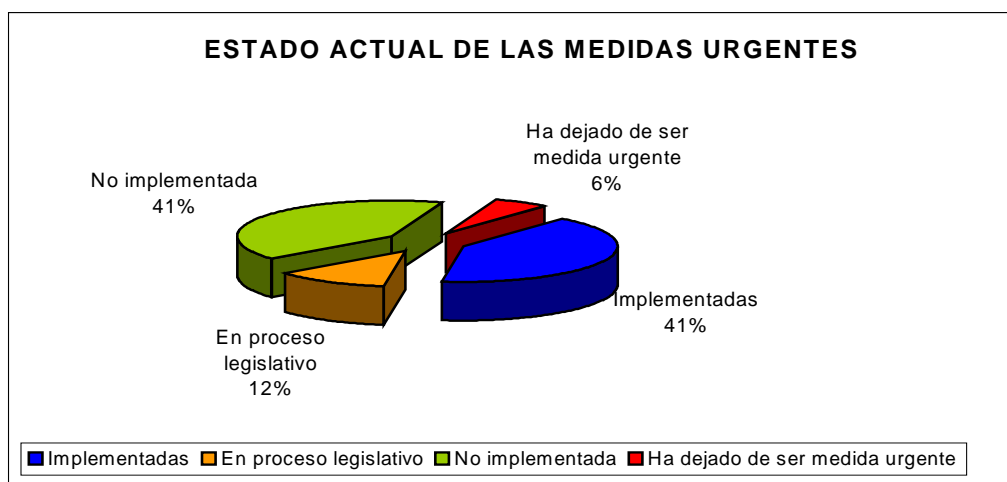
- Información sobre la Comisión: Presentación - Integrantes
- Plan de Trabajo
- Reforma Constitucional
- Actas y Acuerdos
- Proyectos y Avances
- Eventos
- Prensa y Difusión
- Enlaces de Interés
- Noticias

CAPÍTULO 3

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES PLANTEADAS POR LA CERIAJUS

Si bien la reforma integral del sistema de justicia, tiene un sentido de largo plazo, el Plan Nacional identificó un paquete de medidas de aplicación urgente e inmediata a ser implementadas por las instituciones vinculadas a la administración de justicia⁶. [ANEXO N° 9 ver cuadro de medidas urgentes]

En atención a ello, la Comisión de Estudio ha efectuado un seguimiento a fin de constatar el estado actual en que se encuentran las 17 Medidas Urgentes planteadas por la CERIAJUS, habiéndose identificado a la fecha que 7 medidas ya han sido implementadas, 2 se encuentran en proceso legislativo y 7 medidas que faltan implementar, más una medida que ha dejado de ser urgente.



Tal como se detallará más adelante, este gráfico nos muestra, que el porcentaje del total de las medidas urgentes: un 41% se encuentran pendientes de ser implementadas por las respectivas entidades conformantes del sector justicia.

⁶ Para tal efecto, la CERIAJUS planteó como una de sus primeras acciones la constitución de un grupo de trabajo temático que formulará estas medidas de alcance inmediato. Este grupo de trabajo estuvo coordinado por el entonces comisionado Dr. Alfredo Villavicencio Ríos, y conformado por los Dres. Juan Monroy Gálvez, Yonhy Lescano Ancieta, Fausto Alvarado Dodero, Luis Alberto Mena Nuñez y Guillermo Lohmann Luca de Tena, quienes presentaron al pleno el conjunto de su trabajo, siendo aprobado por la CERIAJUS en la sesión del 03 de febrero de 2004.

1. Derogación de la exoneración de las tasas judiciales a las AFPs.

Tomando en consideración que los procesos judiciales iniciados por las AFPs constituyen un porcentaje importante en la trama judicial, encontrándose exoneradas del pago de las tasas judiciales, las mismas que impiden al Poder Judicial contar con mayores recursos, es que la CERIAJUS consideró necesario replantear este beneficio, más aún si este privilegio irrogado a las AFPs resultaba incompatible con lo establecido por la Constitución, por lo que se planteó la necesidad de eliminar las exoneraciones al pago de aranceles judiciales otorgada a las Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones - AFPs.

Acciones realizadas:

Con fecha 23.FEB.05, la Comisión de Estudio remitió al Presidente del Congreso de la República Dr. Antero Flores Araoz-Esparza, un cuadro de los proyectos legislativos que constituían "Medidas Urgentes" de la CERIAJUS a fin de que se les de la prioridad y sean vistos en el Pleno del Congreso de la República.

Estado actual: IMPLEMENTADA

Mediante Ley N° 28470, publicada el 26.FEB.05, en el diario oficial El Peruano, se *modifica los artículos 37° y 38° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y Elimina la Exoneración de Tasas, Aranceles y Derechos Judiciales a Favor de las AFP*" [ANEXO N° 9.a].

2. Sobre Justicia Anticorrupción

Atendiendo a que el sistema de administración de justicia tiene una alta incidencia de corrupción, que pervierte la función pública, se afectan importantes derechos de las personas, y se daña la economía de un país, es insoslayable ejecutar medidas concretas e inmediatas para luchar contra la corrupción.

Por estos considerandos la CERIAJUS propuso:

- € Que, la justicia especializada en Anticorrupción tenga carácter permanente.
- € Disponer la creación de un ente coordinador del sub sistema anticorrupción que apunte los diversos esfuerzos de las instituciones vinculadas al tema.
- € Solicitar al Congreso que apruebe las partidas adicionales que han solicitado el Poder Judicial y el Ministerio Público para cubrir los gastos requeridos en el ámbito anticorrupción y antiterrorismo.

Acciones realizadas:

Con fecha 23.NOV.04 la Comisión remitió un oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que se informe sobre los avances en torno a estas tres propuestas, sin embargo, a la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.

Estado actual: SEMI IMPLEMENTADA

El Congreso de la República aprobó una partida adicional por un monto de 40 millones de soles para que el Poder Judicial en el periodo presupuestal del año 2004, destinadas a implementar las propuestas de reforma en estas materias.

3. Sobre el acceso a la Justicia

Atendiendo a que sectores importantes de la población no acceden a los servicios de la justicia por la existencia de barreras geográficas, económicas, lingüísticas y culturales, quebrantándose con ello el principio de igualdad reconocido en la Constitución Política, la CERIAJUS propuso que la reforma judicial pasaba por ampliar la justicia a quienes no tienen acceso a la misma.

Por estos considerandos la CERIAJUS propuso:

- ε Nombrar traductores que posibiliten la comunicación entre los pobladores que hablan idiomas originarios y los diferentes operadores del sistema de justicia.

Estado actual: IMPLEMENTADA

Por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial, N° 150-2004-P-PJ, publicada el 29.DIC.04, se declara en situación de urgencia la contratación de servicio de traducción e interpretación para las dependencias del Poder Judicial a nivel Nacional [ANEXO N° 10].

En ese sentido, el Poder Judicial tiene a su cargo la contratación del servicio de traducción e interpretación.

- ε Traducir y editar en libros y cintas magnetofónicas, los textos normativos fundamentales a los idiomas originarios del país.

Acciones realizadas:

Con fecha 25.NOV.04 la Comisión remitió un oficio al Presidente de la Comisión Especial encargada de impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia del Ministerio

de Justicia, a fin de que informe sobre los avances en torno a las medidas urgentes, sin embargo, a la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.

Estado actual: NO IMPLEMENTADA

- ε Que el Poder Judicial evalúe la posibilidad de realizar un estudio para determinar el mecanismo a aplicarse para exonerar tasas judiciales en las provincias de extrema pobreza.

Estado Actual: IMPLEMENTADA

Con el objeto de beneficiar al litigante de las zonas más alejadas del país que no pueden acceder al servicio de justicia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, acordó por unanimidad exonerar del pago de tasas judiciales a las personas naturales que viven en zonas de pobreza extrema en 379 distritos del país, mediante las siguientes resoluciones administrativas:

Resolución Administrativa N° 132-2003-CE-PJ publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12.NOV.03, se amplía la exoneración del pago de tasas judiciales a que se refiere el artículo 24 e) de la LOPJ, en beneficio de las personas de extrema pobreza en el Distrito Judicial de Huancavelica [ANEXO N° 11].

Resolución Administrativa N° 004-2005-CE-PJ, publicada el 13.ENE.05, se determina los alcances de exoneración del pago de aranceles judiciales a que se refiere el literal e) del art. 24 del TUO de la LOPJ. Se aplica el beneficio a los siguientes distritos judiciales: Amazonas, Ancahs, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huanuco, Cerro de Pasco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, Del Santa y Tacna [ANEXO N° 12].

4. Sobre la gestión del Despacho Judicial y Fiscal

Uno de los problemas que presentan los despachos en todas las instancias del Poder Judicial y del Ministerio Público, producto de tradicionales enfoques administrativos de apoyo a la función jurisdiccional, es que tienen serias limitaciones para atender a los usuarios de modo eficaz y eficiente.

Por estos considerandos la CERIAJUS propuso:

- ε Mesa única de partes para la distribución de denuncias y unificación del turno judicial y fiscal en turno de 24 horas.

Acciones realizadas:

Con fecha 23.NOV y 25.NOV del 2004, se ofició al Presidente de la Comisión de Coordinación Interinstitucional de la Justicia Penal del Poder Judicial, y a la

titular del Ministerio Público a fin de que informen sobre los avances en torno a la medidas propuestas por la CERIAJUS.

Estado actual: NO IMPLEMENTADA

- ε Cambio del horario de los jueces para la atención de litigantes fuera del horario de despacho de 3 a 4 p.m.

Acciones realizadas:

Con fecha 23.NOV.04, se ofició al Presidente de la Comisión de Coordinación Interinstitucional de la Justicia Penal del Poder Judicial, a fin de que informe sobre los avances en torno a la medida propuesta por la CERIAJUS.

No obstante, ante la negativa de nuestras múltiples solicitudes de información, es del caso resaltar que hemos observado que el Juez del 2do Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Miguel, Dra. Edith Carmen Cerna Landa, quien fue miembro de la Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial, cumple a cabalidad la medida propuesta, siendo su horario de atención al litigante de 3:00 a 4:00 PM, por iniciativa propia.

Estado actual: NO IMPLEMENTADA

- ε Disponer que los jueces promuevan el uso de las cuentas bancarias para el pago de alimentos.

Siendo una propuesta de la CERIAJUS contenida en el área temática de Adecuación Normativa sobre modificaciones legales, el congresista Alcides Chamorro Balvín en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere la Constitución presentó el Proyecto de Ley N° 10974 que simplifica el acceso a la prestación de alimentos.

El objeto de la propuesta de la CERIAJUS, surge a partir de la necesidad de simplificar el proceso de alimentos ya que cuando la alimentista [cónyuge, hijo, padre, hermano, madre embarazada] deseaba hacer efectivo el cobro de la pensión de alimentos que el demandado consignaba en el Banco de la Nación mediante Certificado de Deposito Judicial, tenía que realizar una serie de pasos que le demandaban un perjuicio económico adicional, así por ejemplo, primero la alimentista tenía que presentar un escrito ante el juzgado, solicitando la entrega de dicha consignación y a la vez solicitar que se le endosara a su favor, previa rúbrica del abogado; segundo: el especialista legal del juzgado tenía que proveer dicho escrito; para que posteriormente, el secretario del juzgado endosara la consignación con la firma, sello del especialista legal y del juez para que la alimentista pueda ir recién al Banco de la Nación a fin de hacer efectivo dicho cobro; sin perjuicio a que en el

Banco de la Nación se demoren para verificar las firmas del especialista y del Juez, luego de lo cual recién la alimentista, si no existiera error alguno podría cobrar la pensión.

Estado actual: IMPLEMENTADA

Atendiendo a dicha situación, el Congreso de la República dio la Ley N° 28439, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28.DIC.04, mediante el cual se simplifica las reglas del proceso de alimentos [ANEXO N° 13].

Así dicha norma, establece: Art. 566° "(...)Obtenida sentencia firme que ampara la demanda, el Juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del demandante en cualquier institución del sistema financiero. La cuenta sólo servirá para el pago y cobro de la pensión alimenticia ordenada. (...)Las cuentas abiertas única y exclusivamente para este propósito están exoneradas de cualquier impuesto. En los lugares donde no haya entidades financieras, el pago y la entrega de la pensión alimenticia se hará en efectivo dejándose constancia en acta que se anexará al proceso"

- € Restituir la notificación por nota para efectos de prescindir del gasto de tiempo y costo que su ausencia causa al proceso.

Acciones realizadas:

Con fecha 09.JUN.04, los Congresistas Fausto Alvarado Doderó, Yonhy Lescano Ancieta entre otros parlamentarios, hicieron suya una propuesta de la CERIAJUS, y presentaron el Proyecto de Ley N° 10781, que propone modificar los artículos 156° y 157° del Código Procesal Civil, sobre notificación por nota y notificación por cédula respectivamente.

Estado actual: EN PROCESO LEGISLATIVO

A la fecha, la Comisión Especial de Estudio, ha venido impulsando la aprobación de la propuesta legislativa ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por lo que el 08.MAR.05, la Comisión de Justicia emitió un Dictamen Favorable.

En la actualidad se encuentra en la Orden del Día del Pleno del Congreso de la República.

5. En el proceso civil

Advirtiendo que algunas normas procesales producen una situación de congestión, una Corte Suprema sobrecargada de procesos, complejidad de los procedimientos no comprendida por la población y dificultades en los usuarios

para atender oportunamente sus demandas de justicia, fue que la CERIAJUS, propuso:

- ε **Modificar los artículos que regulan la contienda de competencia en el Código Procesal Civil (artículos 35°-46° y 451° inciso 5 del CPC) en el Proceso Civil.**

Acciones realizadas:

Con fecha 09.JUN.04, los Congresistas Fausto Alvarado Dodero y Yonhy Lescano Ancieta entre otros parlamentarios, haciendo suya la propuesta de la CERIAJUS, presentaron el Proyecto de Ley N° 10783 y 10988, que propone modificar diversos artículos del Código Procesal Civil, sobre cuestionamiento de competencia.

Estado actual: EN PROCESO LEGISLATIVO

A la fecha, la Comisión Especial de Estudio, ha venido impulsando la aprobación de la propuesta legislativa ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por lo que el 08.MAR.05, la Comisión de Justicia emitió un Dictamen Favorable.

En la actualidad se encuentra en la Orden del Día del Pleno del Congreso de la República.

- ε **Modificar el artículo 625° del CPC en lo que se refiere a la caducidad de las medidas cautelares a fin de que esta sólo sea aplicable a los procesos iniciados con el Código de Procedimientos de 1912.**

Acciones realizadas:

Con fecha 09.JUN.04, los congresistas Fausto Alvarado Dodero, Alcides Chamorro y Yonhy Lescano presentaron los Proyectos de Ley N°s 10782 y 10989 siguiendo las recomendaciones de la CERIAJUS, a fin de proponer la modificación del artículo 625° del Código Procesal Civil, referente a la extinción de la medida cautelar.

Estado actual: IMPLEMENTADA

Con fecha 18.MAR.05, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 28473, que modifica el artículo 625° del Código Procesal Civil, referente a la extinción de la medida cautelar concedida en el código derogado [ANEXO N° 14].

6. En el Régimen Penitenciario

A fin de fortalecer el diseño de una política penitenciaria sobre la base del principio de autoridad, la promoción de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, el fortalecimiento de la institucionalidad penitenciaria y la transparencia de la gestión, que permitan brindar al interno condiciones de vidas dignas y la prestación de un mejor servicio penitenciario, fue que la CERIAJUS, propusiera como medida urgente:

- € Recomendar al Ministerio de Justicia que prosiga con el traslado de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho hacia el pabellón industrial.

Al respecto, el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, estableció los lineamientos generales para una política de trabajo, que comprendía metas a ser ejecutadas en periodos de corto, mediano y largo plazo.

Dentro de estas políticas a implementar, se estableció la necesidad de incrementar el número de internos que trabajan en los talleres de los establecimientos penitenciarios, a fin de incluir a la mayoría de los internos a través de la estimulación, como principal medida resocializadora del interno a la sociedad.

Estado actual: NO IMPLEMENTADA

7. Gobierno del Poder Judicial

Con el objetivo de dar viabilidad a la Reforma Judicial, se dispusieron las siguientes medidas:

- € Otorgar al Presidente del Poder Judicial instrumentos de gestión ágiles y eficientes brindándole facultades ejecutivas contenidas en los incisos 5, 14, 19, 21, 22 y 26 del art. 82° del Texto único ordenado de la LOPJ hasta el 31.DIC.04. Del mismo modo, exonerarlo de las normas de austeridad en el gasto, en tanto no se implemente la propuesta que desarrolle el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia.

Estado actual: Esta medida ha dejado de ser urgente.

- € Modificar el art. 236° de la LOPJ, en lo que se refiere al criterio de la antigüedad como único criterio para designar a los jueces provisionales, y que en adelante se realice teniendo en cuenta la especialidad, el orden de méritos la antigüedad y que esos llamamientos se basen en razones basadas principalmente en la trayectoria moral de los magistrados.

Estado actual: IMPLEMENTADA

El Congreso de la República, dio la Ley N° 28367, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28.OCT.04, ley que modifica los artículos 236°, 237° y 238° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 27° de la Ley Orgánica del Ministerio Público [ANEXO N° 15].

La Ley establece en su única Disposición Transitoria, que: "*el Poder Judicial y el Ministerio Público procederán ... a organizar los cuadros de méritos y de antigüedad*"

8. Supresión del término "REO"

Otra de las medidas propuestas, que van de la mano con el derecho a la dignidad de la persona y el principio de presunción de inocencia, es la siguiente:

- ε Supresión del término reo de la actual denominación de las Salas Penales por afectar la dignidad de la persona y el principio de presunción de inocencia.

Acciones realizadas:

Con fecha 23.NOV.04, se ofició al Presidente de la Corte Suprema del Poder Judicial, a fin de impulsar la medida propuesta, sin embargo, no hemos obtenido respuesta del Poder Judicial.

Estado actual: NO IMPLEMENTADA

CAPÍTULO 4

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS ÁREAS TEMÁTICAS

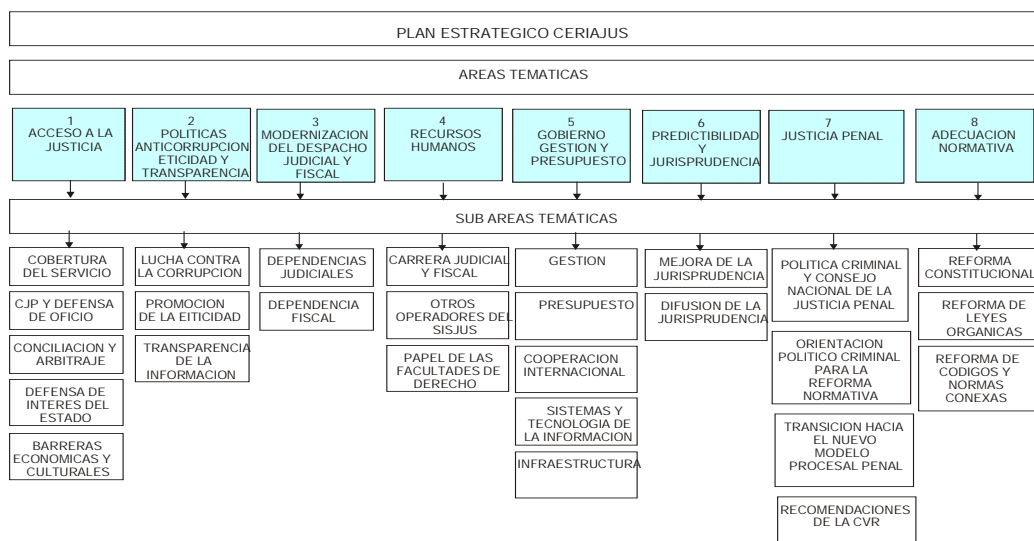
Con el objeto de realizar una evaluación general de los avances concretos desarrollados por los principales operadores de la reforma en esta tercera fase de implementación y los resultados exhibidos en el sistema hasta la fecha, se presenta a continuación una radiografía del estado actual de las propuestas planteadas por la CERIAJUS, respecto de cada área temática.

Sin perjuicio de ello, hemos identificado que desde la fecha en que se entregó el Plan Nacional, esto es el 24 de abril del 2004, se han emitido en total 13 leyes además de 30 dispositivos legales entre resoluciones administrativas y decretos legislativos que han expedido las diferentes instituciones que conforman el sector justicia. [ANEXO N° 16 ver cuadro de dispositivos legales]

4.1. AREAS TEMÁTICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO

La CERIAJUS, se organizó en 8 Grupos de Trabajo Temático (GTT), y dos grupos de trabajo sobre: Reforma Parcial de la Constitución de 1993 y las Medidas Urgentes en el Sistema de Administración de Justicia.

Dentro de las ocho áreas temáticas que conforman el cuerpo de trabajo la CERIAJUS, desarrolló un plan de propuestas para cada una de las áreas en que se dividió la problemática, así tenemos:



4.1.1.ÁREA TEMÁTICA I: ACCESO A LA JUSTICIA

La primera área temática que nos presenta el Plan Nacional es el de Acceso a la Justicia, en donde se diseña las condiciones que permitirán un adecuado y universal acceso a los servicios de justicia para todas las personas, a través del fortalecimiento de los servicios de defensa pública, los medios alternativos de resolución de conflictos, la superación de las diversas barreras geográficas, culturales y económicas, y la potenciación de la justicia de paz como justicia básica.

Se divide en las siguientes Sub-Áreas:

- Sub-Área N° 1: Establecimiento de una Política de Acceso a la Justicia, mejora y ampliación de la cobertura de servicios.
- Sub-Área N° 2: Consultorios Jurídicos Populares y Defensa de Oficio.
- Sub-Área N° 3: Conciliación y Arbitraje.
- Sub-Área N° 4: Defensa de los intereses judiciales del Estado.
- Sub-Área N° 5: Barreras económicas y culturales.
- Sub-Área N° 6: Justicia de Paz y Justicia Comunal.

Sub-Área N° 2 - Consultorios Jurídicos Populares y Defensa de Oficio

ε **Uso de demandas formato:**

Atendiendo a que uno de los problemas de acceso a la justicia lo constituye la no comprensión de los procedimientos judiciales y los costos que implica al justiciable acudir al mercado de profesionales, se planteó como medida

estratégica el uso de demandas –formatos, especialmente en los procesos de alimentos y violencia familiar.

Es así, que con fecha 28.DIC.04, se publicó la Ley N° 28439 que simplifica el proceso de alimentos, estableciéndose en su Única Disposición Complementaria que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobará un formato de demanda para los procesos de alimentos [Ver ANEXO N° 17].

El 28.FEB.05, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución N° 051-2005-CE-PJ, aprobó el Formulario de demanda de alimentos [ANEXO N° 17.a].

Sub-Área N° 3 - Conciliación y Arbitraje

€ Eliminación de la obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial:

En relación al fomento del uso voluntario de la conciliación extrajudicial, se ha presentado el Proyecto de Ley N° 11578 en el que se deroga el carácter obligatorio de la conciliación, dicho Proyecto ha sido aprobado por la Comisión de Justicia y DDHH el 11.MAR.05, por unanimidad.

En la actualidad se encuentra en la Orden del Día del Pleno del Congreso de la República.

€ Difusión de arbitraje:

La Comisión de Constitución y Reglamento ha aprobado por mayoría la reforma constitucional del artículo 138° contenida en el Proyecto de Ley N° 10676, en el cual se reconoce el arbitraje como un modo de solución de conflictos y eliminación de incertidumbres jurídicas, dejándose de lado la errónea calificación de “jurisdicción” que le otorga el actual texto constitucional.

Sub-Área N° 4 - Defensa de los intereses judiciales del Estado

€ Aprobación del nuevo marco legal de la Defensa Judicial del Estado:

La comisión ha presentado el Proyecto de Ley N° 12796 que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, en el que se propone un diseño sistémico de dicho órgano compuesto por el Procurador Nacional, Procuradores Públicos, Procuradores Públicos Adjuntos, Procuradores Públicos Ad-Hoc y abogados, con la finalidad de dar composición a un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, que se encargue de la protección efectiva de los intereses judiciales del Estado.

Sub-Área N° 5 - Barreras económicas y culturales:

€ Exoneración de tasas judiciales:

La exoneración del pago de tasas judiciales en beneficio de personas de extrema pobreza ha sido considerado como una Medida Urgente sobre acceso a la justicia, por lo que la misma ya ha sido implementada por el Poder Judicial, según Resoluciones Administrativas N° 051-2002-CE-PJ, N° 132-2003-CE-PJ y N° 036-2002-CE-PJ, N° 004-2005-CE-PJ, N° 1067-CME-PJ.

En tal sentido, a la fecha se han exonerado los siguientes distritos judiciales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, la Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco, Piura, Puno, Santa, Tacna.

€ Barreras Lingüísticas:

En cuanto al uso de intérpretes, para eliminar la barrera cultural de acceso a la justicia de personas que no hablan castellano, se trata de una Medida Urgente ya implementada por la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 150-2004-P-PJ, publicada el 29.DIC.04.

Sub-Área N° 6 - Justicia de Paz y Justicia Comunal:

€ Elección directa de los Jueces de Paz:

A la fecha, la Comisión Especial de Estudio, ha venido impulsando los Proyectos de Ley N°s 10906, 10923 y 10987 etc. que proponen modificar el artículo 152° de la Constitución referente a la elección directa de los Jueces de Paz.

En la actualidad se encuentra en la Orden del Día del Pleno del Congreso de la República, contando con Dictamen Favorable de la Comisión de Justicia y DDHH.

€ Ampliación de competencia:

Publicación de la Ley N° 28439, 28.DIC.04, que amplía las facultades del Juez de Paz para conocer de los procesos de alimentos y pagos de la pensión alimenticia.

Aunado a ello, se tiene el Proyecto Ley N° 10920, que se encuentra en estudio por la Comisión de Justicia y DDHH, con la finalidad de ampliar la competencia de los Jueces de Paz para conocer la agresión sin daño y el hurto simple sin daño, artículos 443° y 444° del Código Penal.

Proyecto de Ley N° 10975 que amplía las competencias de los jueces de paz para el conocimiento de conductas penales de menor dañosidad, el mismo que se encuentra en estudio desde el 19.JUL04, en la Comisión de Justicia y DDHH.

- ε **Modificación de la LOPJ, eliminado la restricción de coexistencia de Juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Paz:**

A la fecha se ha publicado la Ley N° 28434, ley que modifica los artículos 59°, 60° y 61° del Texto Único Ordenado de la LOPJ, mediante la cual se elimina la restricción de coexistencia de Juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Paz [ANEXO N° 18].

- ε **Aprobación de la ley de reforma constitucional en materia de justicia comunal:**

Aprobación de la modificación constitucional del artículo 138° del Proyecto de Ley N° 10676 donde se reconoce que las Comunidades Campesinas, nativas, rondas campesinas y pueblos indígenas pueden resolver conflictos dentro de su ámbito territorial de conformidad a su derecho consuetudinario.

4.1.2. ÁREA TEMÁTICA II: POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN, ETICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Área Temática N° 2 sobre Políticas Anticorrupción, Eticidad y Transparencia en la Administración de Justicia, tiene como Objetivo Estratégico el establecer políticas permanentes y coordinadas que consoliden una práctica ética y transparente de los operadores e instituciones del SISJUS y coadyuve a la identificación, sanción y erradicación de prácticas de corrupción en su interior.

Y se divide en las siguientes Sub-Áreas:

- Sub-Área N° 1: Lucha contra la corrupción.
- Sub-Área N° 2: Promoción de la eticidad.
- Sub-Área N° 3: Transparencia de la información.

Sub-Área N° 1: Lucha contra la corrupción

- ε **Procesos disciplinarios a magistrados reincorporados:**

Se ha presentado el Proyecto de Ley N° 11510, el 22.SET.04, en donde se propone facultar al Consejo Nacional de la Magistratura a reabrir procesos disciplinarios contra magistrados reincorporados, así como, el Proyecto de Ley N° 11575, del 28.SET.04, que propone facultar al Consejo Nacional de la Magistratura a reabrir procesos disciplinarios de magistrados reincorporados por acciones de amparo.

A la fecha ambos proyectos que cuentan con Dictamen Favorable por la Comisión de Justicia han sido aprobados el 05 de mayo por el Pleno del Congreso de la República, por lo que el 23.MAY.05, se ha expedido la Ley N° 28517 que precisa la facultad del Consejo Nacional de la Magistratura de continuar procesos disciplinarios a magistrados reincorporados. [ANEXO N° 18.a]

ε **Reformulación de criterios para la evaluación de idoneidad del magistrado:**

El Proyecto de Ley N° 11576, de fecha 28.SET.04, propone modificar diversos artículos de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura: 42°, "Registro permanente actualizado de los postulantes y magistrados en ejercicio" y 43°, "Información del Registro a través de la página web".

Al respecto, el Congreso de la República, ha dado la Ley N° 28489 del 12.ABRI.04, que modifica los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura. [ANEXO N° 18.b]

Sub-Área N° 3: Transparencia de la información

ε **La Capacitación sobre los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

La CERIAJUS, estableció dentro de sus acciones la evaluación periódica de los avances en la implementación de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal sentido, cabe hacer mención a la Resolución Administrativa N° 005-2005-CE-PJ, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18.ENE.05, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el formato a utilizarse para solicitar acceso a la información pública [ANEXO N° 19].

4.1.3. ÁREA TEMÁTICA III: MODERNIZACIÓN DEL DESPACHO JURISDICCIONAL Y FISCAL

Como área temática N° 3, se establece la Modernización del Despacho Jurisdiccional y Fiscal, con el objetivo de generar un nuevo modelo de despacho judicial y fiscal en todas las instancias que se adapte a los nuevos requerimientos de una justicia moderna y eficiente, que garantice una tutela judicial efectiva y un adecuado servicio al usuario.

Se establece como sub áreas temáticas:

- Sub-Área 1: Modernización del Despacho Jurisdiccional y,
- Sub-Área 2: Modernización del Despacho Fiscal.

Sub-Área 1: Modernización del Despacho Jurisdiccional

- € **Cumplimiento de la Ley N° 27939, para la presencia de Jueces de Paz Letrados en delegaciones policiales:**

Se ha dispuesto la creación de Juzgados de Paz Letrados en los Distritos Judiciales de Lima, Arequipa, Cuzco y La Libertad con sedes en diversas Comisarías de la Policía Nacional del Perú, por Resoluciones Administrativas N° 189-2004-CE-PJ y 190-2004-CE-PJ. [ANEXO N° 20].

- € **Implementar Juzgado de Derecho Comercial:**

En ese sentido, se tiene la Resolución Administrativa N° 121-2005-P-CSJL/PJ, publicada el 10.MAR.05, en la que se designan magistrados en diversos juzgados civiles con sub especialidad comercial del Distrito Judicial de Lima [ANEXO N° 21].

Atendiendo a ello, con fecha 05.ABR.05, entraron en funcionamiento en la Corte Superior de Lima siete juzgados especializados y una Sala Superior Civil de la Sub especialidad Comercial, órganos con los que se espera reducir los costos de recuperación de créditos, otorgar seguridad judicial en materias sensibles para el desarrollo económico nacional, mostrando con ello, modernidad, transparencia y seguridad jurídica.

Se prevé que el número de juzgados en la Corte Superior de Justicia de Lima se incremente de 7 a 12 juzgados en agosto y que en el primer trimestre del 2006 se encuentren operando 22 juzgados comerciales y las dos Salas Superiores.

- € **Reorganización del sistema de notificaciones:**

A fin de agilizar el sistema de notificaciones de resoluciones judiciales, la CERIAJUS planteó la necesidad de restituir la notificación por nota, por lo que el 09.JUN.04, se presentó el Proyecto de Ley N° 10781 y 11002 entre otros, que proponen modificar los arts. 156° y 157° del CPC, sobre notificación por nota y notificación por cédula encontrándose a la fecha en la Comisión de Justicia con Dictamen Favorable desde el 08.MAR.05.

En la actualidad se encuentra en la Orden del Día del Pleno del Congreso de la República.

4.1.4. **ÁREA TEMÁTICA IV: RECURSOS HUMANOS**

Al respecto, el objetivo estratégico, del área de Recursos Humanos, está orientada a crear las condiciones a través de un sistema de políticas integrales que permita atraer el personal profesional más idóneo del mercado a fin de garantizar su capacitación y desarrollo personal en el marco de un eficiente sistema de control sobre el desempeño profesional y ético. Se establece como Sub Areas Temáticas:

- Sub Área 1: Carrera Judicial y Fiscal
- Sub Área 2: Otros operadores del Sistema de Justicia
- Sub Área 3: Papel de las Facultades de Derecho en la Reforma de la Justicia

Sub Área 1: Carrera Judicial y Fiscal

ε Carrera Judicial:

Respecto a los magistrados, la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, ha puesto especial atención en consensuar lo que serían las bases para la carrera judicial, con la presentación del Proyecto de Ley de la Carrera Judicial el 24.FEB.05, ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Sub Área 3: Papel de las Facultades de Derecho en la Reforma de la Justicia

ε Respecto de los abogados:

La CERIAJUS propone revisar la política de creación y funcionamiento de las facultades de derecho, y sus planes de estudio de pre y post grado. Asimismo, para efectos de regular la creación de Facultades de Derecho, las vacantes que se ofertan para el estudio de la carrera, la acreditación de las diversas facultades y los cursos mínimos que deben llevarse.

Sobre el particular, se encuentra pendiente en la Comisión de Educación, Ciencia Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural los proyectos de ley N° 11573 y N° 10928, en donde se propone crear la Junta Nacional de Decanos como organismo de acreditación de las facultades de derecho y sus filiales, los mismos que serán considerados dentro de la propuesta de Sistema Nacional de Acreditación Universitaria aprobada en la sesión N° 14 de la Comisión.

Con relación, a la modificación del artículo 1 de la Ley Universitaria N° 27504, referente a la creación de filiales, la Comisión de Educación, con fecha 26.ABRI.05, emitió dictamen favorable, el mismo que se encuentra en la agenda del pleno del Congreso de la República.

Sobre el particular, la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, en su 5ta Sesión Ordinaria, realizada el 14.MAR.05, recibió los alcances y observaciones del Rector y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC, Dr. Luis Belaunde y Dr. Fernando Cantuarias, en torno al papel de las facultades de Derecho en la Reforma de la Administración de Justicia.

4.1.5. AREA TEMÁTICA V: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La presente área temática, plantea como objetivo estratégico, el de fortalecer la organización y gestión de gobierno de las instituciones que integran el sistema de justicia para que garanticen la obtención de los recursos suficientes para una acción autónoma e independiente que se refleje en un mejor servicio del usuario. Tiene como sub-áreas:

- Sub Área 1: Gobierno y Gestión
- Sub Área 2: Presupuesto
- Sub Área 3: Cooperación Técnica Internacional
- Sub Área 4: Tecnología y Sistemas de la Información
- Sub Área 5: Infraestructura

Sub Área 2: Presupuesto

- ε [Modificación constitucional para garantizar al Poder Judicial un porcentaje mínimo del presupuesto de la República:](#)

En esta sub área, se ha planteado la modificación constitucional para garantizar al Poder Judicial un porcentaje del presupuesto de la República. Siendo que en el Proyecto de Reforma Parcial de la Constitución N° 10676, se establezca en el artículo 139, lo siguiente:

“Artículo 139°.- El Poder Judicial tiene autonomía económica, administrativa y normativa, de conformidad con la Constitución y las leyes. Dentro de este marco, el Consejo de Gobierno del Poder Judicial aprueba su Presupuesto, lo presenta al Poder Ejecutivo para su incorporación en sus propios términos en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público. El Presupuesto del Poder Judicial no puede ser observado salvo que exceda del 4% del monto total del Presupuesto General de la República.(...)”

4.1.6. ÁREA TEMÁTICA VI: PREDICTIBILIDAD Y JURISPRUDENCIA

La presente área temática, plantea como objetivo estratégico la creación de condiciones y mecanismos institucionales predecibles a través de la jurisprudencia. Se clasifican en:

- Sub Área 1: Mejora de la Jurisprudencia

- Sub Área 2: Difusión de la Jurisprudencia

Sub Área 1: Mejora de la Jurisprudencia

€ Mejorar la calidad de las sentencias:

El Congreso de la República, ha dado la Ley N° 28490 de fecha 12.ABRI.05, mediante el cual se modifica el artículo 12° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual se establecen que todas las resoluciones judiciales, con exclusión de las de mero trámite, deberán ser motivadas, bajo responsabilidad, con expresión de los fundamentos que en que se sustentan. La exigencia de motivación es aplicable inclusive a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia, entendiéndose que la invocación de los fundamentos de la resolución recurrida no implica motivación suficiente [ANEXO N° 22].

Sub Área 2: Difusión de la Jurisprudencia

€ Centro de Información a la Jurisprudencia Nacional:

Siendo que la CERIAJUS, estableciera como una de las líneas de acción la creación del Centro de Información de la Jurisprudencia Nacional a cargo de la Academia Nacional de la Magistratura, al interior de la Comisión Especial de Estudio, se viene elaborando como documento preliminar un proyecto de ley que dará viabilidad a la propuesta planteada.

€ Decreto Legislativo N° 959

Con la dación del Decreto Legislativo N° 959, del 17.AGO.04 se propone hacer modificaciones a las siguientes instituciones procesales: la competencia penal; la recusación; la acumulación; los incidentes procesales y la nulidad de transferencias; las facultades de la parte civil y de la Procuraduría Pública; la actuación probatoria en el juicio oral; la sentencia penal; el recurso de nulidad, el recurso de queja, el recurso de revisión; y además se configura el precedente jurisprudencial, a fin de contribuir a la mayor eficacia de la justicia penal, en el periodo de transición entre el viejo sistema normativo y el nuevo Código Procesal Penal.

"Artículo 301°-A.- Precedente obligatorio.

1. Las sentencias de la Sala Penal de la Corte Suprema, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, constituyen precedente vinculante cuando así lo expresen las mismas, precisando el extremo de su efecto normativo. Cuando la Sala Penal de la Corte Suprema resuelva apartándose del precedente, debe expresar los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la sentencia y las razones por las cuales se aparta del precedente. En ambos casos la sentencia debe publicarse en el Diario Oficial y, de ser posible, a través del Portal o Página Web del Poder Judicial.

2. Si se advierte que otra Sala Penal Suprema u otros integrantes de la respectiva Sala Penal en sus decisiones sostuvieran criterios discrepantes sobre la interpretación o la aplicación de una determinada norma, a instancia de cualquiera de las Salas, de la Fiscalía Suprema en lo Penal o de la Defensoría del Pueblo –en relación a los ámbitos referidos a su atribución constitucional- se convocará inmediatamente al Pleno de los Vocales de lo Penal de la Corte Suprema para dictar una sentencia plenaria, la que se adoptará por mayoría absoluta. En este supuesto no se requiere la intervención de las partes, pero se anunciará el asunto que la motiva, con conocimiento del Ministerio Público. La decisión del Pleno no afectará la sentencia o sentencias adoptadas en los casos que determinaron la convocatoria al Pleno de los Vocales de lo Penal. La sentencia plenaria se publicará en el Diario Oficial y, *de ser posible, a través del Portal o Página Web del Poder Judicial*”.

4.1.7. ÁREA TEMÁTICA VII: REFORMA DEL SISTEMA PENAL

El objetivo estratégico, de esta área de trabajo es afirmar las bases del sistema penal para que tengan aplicación efectiva en las normas y en los procesos que dicho sistema aplica y realiza, respectivamente. Tiene como sub-áreas:

- Sub-Área 1: Creación de una Política Criminal con real vigencia
- Sub-Área 2: Reforma Normativa que se adecue a una política criminal orgánica
- Sub-Área 3: Transición integral hacia un nuevo modelo procesal penal
- Sub-Área 4: Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

Sub Área 1: Creación de una Política Criminal con real vigencia

€ Creación de la CONAJUPE:

El Plan Nacional, propone la creación del Consejo Nacional de la Justicia Penal. Esta propuesta planteada por la CERIAJUS, fue acogida mediante el proyecto de ley N° 10960, presentada por el congresista Yonhy Lescano Ancieta el 14.JUL.04, en donde se propone la creación de la CONAJUPE.

Actualmente dicho proyecto de ley, en encuentra en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos desde el 07.JUL.04.

Sub Área2: Reforma Normativa que se adecue a una política criminal orgánica

€ Reforma del Código Penal:

La CERIAJUS, plantea la aprobación del Código Penal por la Comisión Revisora así como exhortar a las organizaciones de protección de los

derechos humanos a debatir la propuesta de implementación del Estatuto de Roma, elaborado por la Comisión Revisora del Código Penal.

A la fecha se espera la culminación del trabajo de la Comisión Especial Revisora del Código Penal referida a la reforma integral del Código Penal y de la legislación penal complementaria para su adecuación sistemática e integral de los principios establecidos en las bases de un sistema penal garantista y preventivo, luego de lo cual deberá ser aprobado por la Comisión de Justicia y Pleno del Congreso.

Sub Área 3: Transición integral hacia un nuevo modelo procesal penal

€ **Aprobación de las bases del Plan de Implementación Progresiva del Código Procesal Penal:**

Se encuentra pendiente a la fecha la aprobación del Plan de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, que presentará la Comisión del Ministerio de Justicia.

€ **Comisión de Implementación Progresiva:**

Al respecto, la CERIAJUS, evaluando el impacto que generará la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, en el sistema de justicia propuso establecer la creación de la Comisión de Implementación Progresiva, para que el proceso de transición hacia el nuevo modelo procesal penal, suponga la consideración de todos los sectores.

Sub Área 4: Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

La CERIAJUS, expresa su respaldo a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), en especial, las referidas a la judicialización de los casos de graves violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido se recomienda a los órganos de gobierno del Poder Judicial y del Ministerio Público la implementación de las siguientes cuatro recomendaciones de la CVR, para lo cual deberán contar con los recursos y apoyo necesarios.

€ **Continuar con la implementación del Plan Nacional de Intervenciones Antropológico Forenses, a cargo del Ministerio Público y con la colaboración de la Defensoría del Pueblo e instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales.**

Estado actual: SIN IMPLEMENTAR

La CERIAJUS, es plenamente consciente de que este Plan es un esfuerzo de largo aliento que tomará de 10 a 15 años.

- ε Sugerir a la Academia de la Magistratura que, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, implemente un Programa Especial de Formación a jueces y fiscales en valores democráticos, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, sugerir a las universidades, colegios profesionales y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, llevar a cabo un sostenido esfuerzo de formación de otros operadores de la justicia.

Estado actual: SIN IMPLEMENTAR

La CERIAJUS, es plenamente consciente de que este Plan es de largo plazo.

4.1.8. ÁREA TEMÁTICA VIII: ADECUACIÓN NORMATIVA

El objetivo estratégico que se presenta en esta área de trabajo, es efectuar una adecuación normativa que atiende a dos aspectos centrales de la reforma: la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y mejora del servicio, con normas inteligibles, que promuevan la solución de conflictos y la operatividad del sistema de justicia, en el marco del respeto a los principios éticos por parte de los operadores del sistema.

Se establece como sub áreas:

- Sub Área 1: Reforma Constitucional
- Sub Área 2: Reformas a las Leyes Orgánicas de las entidades confortantes del sistema de justicia
- Sub Área 3: Reformas Legales

Sub Área 1: Reforma Constitucional

La CERIAJUS, elaboró el Anteproyecto de Reforma Constitucional (Artículo aprobado por el pleno de la CERIAJUS y propuestas alternativas), el mismo al que se ha suscrito el Presidente de la Comisión Especial de Estudio Fausto Alvarado Doderó, Proyecto de Ley N° 10676.

Sub Área 2: Reformas a las Leyes Orgánicas de las entidades confortantes del sistema de justicia

Se debe precisar que luego de llevarse a cabo la reforma parcial de la Constitución, se deberá proceder a desarrollar las modificaciones a las leyes orgánicas. Esta iniciativa es una propuesta pendiente de ejecutar.

Sub Área 3: Reformas Legales

El Plan Nacional propone 52 proyectos de reformas legales, para tal efecto, ver ANEXO N° 27, en donde se detalla el estado actual de cada uno de ellos.

CAPÍTULO 5

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OTRAS PROPUESTAS LEGALES CONTENIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5.1. DE LAS OTRAS PROPUESTAS LEGALES

5.1.1. EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL (DEC. LEG. N° 959)

Luego de más de seis décadas de vigencia del Código de Procedimientos Penales de 1940 y de dos intentos fallidos de reforma de la legislación en materia procesal penal. En 1991 sólo pudo entrar en vigencia parcial el Código Procesal Penal pues su aplicación íntegra fue sometida a *vacatio legis* que se extendió por tiempo indefinido. Luego de la entrada en vigencia de la nueva Constitución de 1993 se publicó el Proyecto de Código Procesal Penal de 1995, texto que, luego de la discusión parlamentaria, fue aprobado en el Congreso de la República pero observado por el Ejecutivo en octubre de 1997 y finalmente dejado en el olvido.

Desde aquel entonces la reforma del proceso penal peruano ingresó en un periodo de letanía que se prolongó hasta el año 2004 en que, ya en democracia, el Poder Ejecutivo impulsó la creación de la Comisión de Alto Nivel mediante Decreto Supremo N° 005-2003-JUS del 14 de marzo del 2003 cuyo propósito fue proponer las modificaciones y mecanismos legales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Esta Comisión Multisectorial, presidida y promovida por el entonces Ministro de Justicia Fausto Alvarado Doderó, estuvo integrada por los representantes de todas las instituciones que directa o indirectamente tenían algo que decir respecto a la implementación de un nuevo sistema de justicia penal, entre estas: Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial, Academia de la Magistratura, Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional y Ministerio de Economía y Finanzas.

Como producto del trabajo realizado por la Comisión de Alto Nivel fue que el 29 de julio del 2004, mediante Decreto Legislativo N° 957 [ANEXO N° 23], se promulgo el Nuevo Código Procesal Penal, así como la norma que regula el

proceso de implementación y transitoriedad [Decreto Legislativo N° 958]⁷. normas que fueron expedidas en virtud a la autorización brindada por la Ley N° 28269, que delegaba en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar mediante Decreto Legislativo un nuevo Código Procesal Penal, las normas de implementación así como cualquier otro asunto en materia procesal penal.

Cabe destacar que el Nuevo Código Procesal Penal se estructura bajo un nuevo modelo procesal de corte acusatorio ya que se implanta la oralidad como característica central del nuevo proceso penal en la medida que permite que los juicios se realicen con inmediación y publicidad, permitiendo de esa forma un mayor acercamiento y control de la sociedad hacia los encargados de impartir justicia.

En mérito de lo establecido en el decreto legislativo antes señalado, con fecha 12 de agosto del 2004, se instaló la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, habiéndose establecido 120 días como plazo para la formulación de su respectivo Plan, contados a partir de la fecha de instalación, el mismo que conforme lo indica la primera disposición final del Nuevo Código Procesal Penal [Decreto Legislativo N° 957] respondería a un modelo *progresivo*, atendiendo a diferentes motivaciones como: razones de orden económico, técnicas y culturales.

Esta Comisión de carácter multisectorial integrada por las diferentes instituciones involucradas del sector justicia como son: Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Policía Nacional del Perú, hizo entrega el pasado 04 de febrero del 2005, el documento preliminar del Plan de Implementación del NCPP.

No obstante, se encuentra pendiente la entrega del documento final, a la fecha la Comisión de Implementación ha acordado establecer un cronograma de implementación del NCPP, siendo que se haya determinado preliminarmente un calendario progresivo para la entrada en vigencia del NCPP en los siguientes distritos judiciales del país:

ETAPA	INICIO DE IMPLEMENTACIÓN	DISTRITOS JUDICIALES
1	FEBRERO 2006	Huaura La Libertad
2		Lambayeque Callao Cuzco

CAPÍTULO 6

PROPUESTAS LEGISLATIVAS ELABORADAS A PARTIR DEL ESTUDIO DEL PLAN NACIONAL DE REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6.1. PROYECTO DE LEY N° 12419 DE LA CARRERA JUDICIAL

En lo que respecta a las propuestas legislativas elaboradas al interior de la Comisión es de señalar que con fecha 24 de febrero del 2005; se presentó el Proyecto de Ley de la Carrera Judicial ante la Comisión de Justicia [Ver proyecto de ley ANEXO N° 24].

El punto de partida de esta propuesta se define precisamente por la ausencia de un sistema de carrera judicial. La finalidad esencial de la propuesta normativa, es proponer un modelo de carrera judicial que permita atraer al personal profesional más idóneo para garantizar su capacitación y desarrollo personal en el marco de un eficiente sistema de control sobre el desempeño profesional y ético. Esta es una condición esencial para lograr que el proceso de reforma del sistema de justicia se materialice.

Esta iniciativa legislativa, asume que la carrera judicial es la organización sistemática de los diferentes aspectos que determinan el ingreso a la función judicial; la permanencia, el ascenso y su conclusión, por lo que sus componentes deben estar estructurados en función de los mismos principios y tener como fines: i) contribuir a garantizar la autonomía e independencia de la función jurisdiccional; ii) atribuir a la magistratura los derechos y garantías inherentes a su función de poder del Estado.

Debe tenerse presente que se trata de una propuesta que ha transitado por un amplio proceso de discusión y deliberación a través de las distintas instancias previstas por la propia CERIAJUS [ANEXO N° 24.a – recorte periodístico].

6.2.PROYECTO DE LEY N° 12796 QUE CREA EL CONSEJO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO

La presente iniciativa legislativa, que se ha elaborado al interior de la comisión y que ha sido presentada el 20 de abril, surge como resultado del trabajo realizado en el Grupo de Trabajo Temático de Acceso a la Justicia de la CERIAJUS y luego como producto de su aprobación en el pleno de la misma comisión [Ver proyecto de ley ANEXO N° 25].

La finalidad esencial de la propuesta normativa, es proponer la organización de un nuevo sistema de defensa judicial de los intereses del Estado que actualice y unifique la legislación sobre la materia, promoviendo la especialización y capacitación permanente, mejora del servicio estadístico y garantizando la independencia funcional de los procuradores.

Se plantea organizar un sistema de defensa de los intereses del Estado, constituido por un Procurador Nacional, Procuradores Públicos, Procuradores Públicos Adjuntos y Procuradores Ad –Hoc, así como por los abogados de las entidades listadas en el artículo 4 de la propuesta; organizados en el Consejo de Defensa Judicial del Estado (CDJE) como órgano rector del sistema.

A diferencia del Consejo de Defensa Judicial del Estado (CDJE), creado por Decreto Ley N° 17537, el organismo que se plantea en la propuesta tendría como funciones organizar, programar, dirigir, normar y supervisar el ejercicio de la defensa del Estado por los procuradores y demás abogados que ejercen esta función.

Es de precisar que para el desarrollo de esta propuesta legislativa, además del Plan Nacional de Reforma Integral del Sistema de Justicia y del Diagnóstico Interinstitucional de la Secretaría Técnica de la CERIAJUS, se ha contado con el aporte proveniente del Anteproyecto de Ley del Consejo de Defensa Judicial del Estado del MINJUS, del 22 de setiembre del 2004. [ANEXO N° 25.a – recorte periodístico].

CAPÍTULO 7

BALANCE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN REALIZADO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En la actualidad, el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia ya ha comenzado a ejecutarse, prueba de ello, son las distintas iniciativas legislativas que tuvieron como fuente de origen la CERIAJUS, algunas de las cuales se encuentran ya vigentes y otras forman parte de la agenda pendiente de discusión y aprobación por las respectivas comisiones del Congreso de la República.

7.1. EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Uno de los puntos centrales que establece el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia es la Reforma Constitucional, con el objeto de que las instituciones relacionadas con la impartición de justicia adecuen su normatividad a lo previsto por los nuevos lineamientos y principios que inspiran la modificación del texto constitucional.

Atendiendo a ello, es que el 26 de mayo del año 2004 el congresista Fausto Alvarado Doderó, hace suya la propuesta de Reforma planteada por la CERIAJUS y presenta el proyecto de Ley N° 10676, el mismo que propone modificar diversos artículos de la Constitución Política del Perú, relativos a los órganos vinculados con la impartición de la justicia [ANEXO N° 26 – Ver proyecto de ley].

Dicho proyecto de ley plantea la necesidad de una reforma parcial de los capítulos referentes al tema de justicia en la actual Constitución, específicamente en cuanto al fortalecimiento de la autonomía económica, administrativa y normativa del Poder Judicial, predictibilidad jurisprudencial, reconocimiento del derecho al debido proceso y acceso a la justicia de todo ciudadano, recomposición del Consejo Nacional de la Magistratura, homologación constitucional de los miembros del Ministerio Público en cuanto a derechos y obligaciones, reconocimiento constitucional de la Academia de la Magistratura como órgano autónomo dentro del sistema de justicia, lineamientos básicos para la labor interpretativa del Supremo intérprete de la Constitución – Tribunal Constitucional.

Ante la iniciativa aludida, el Foro del Acuerdo Nacional con fecha reciente 15 de noviembre del 2004 expresó su respaldo a la reforma de la justicia ante la Comisión de Constitución del Congreso de la República, siendo que a propuesta del Congresista Fausto Alvarado Dodero el Congreso de la República colocará en Orden del Día el tema de la propuesta de reforma constitucional en esta materia.

Atendiendo a ello, fue que la Comisión de Constitución y Reglamento presidido por el Congresista Aurelio Pastor Valdivieso, pusiera en agenda el debate del Proyecto de Ley N° 10676⁸.

Producto de dicho debate, la Comisión de Constitución y Reglamento aprobó en mayoría la modificación del artículo 138° de la Constitución, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera:

“Artículo 138°.- La potestad impartir justicia emana del pueblo, se ejerce a través del Poder Judicial de conformidad con la Constitución y las leyes. Su unidad y exclusividad es compatible con las funciones que desarrollan el Tribunal Constitucional en materia constitucional y el Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad, que cometan delitos estrictamente castrenses, serán

juzgados por jueces que conforman una competencia especializada del Poder Judicial.

Las autoridades de las Comunidades Campesinas, Nativas, Rondas Campesinas y Pueblos Indígenas pueden resolver conflictos, dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, observando los derechos fundamentales de la persona de acuerdo al sistema jurídico nacional. La Ley establece las formas de coordinación.

Se reconocen el arbitraje y otros modos de solución de conflictos y eliminación de incertidumbres jurídicas como la conciliación y la mediación, de conformidad con las leyes de la materia”.

⁸ El Proyecto de Ley N° 10676, presentado el 26.MAY.04, por el Congresista Fausto Alvarado Dodero, propone una reforma parcial de los capítulos referentes al tema de justicia en la Constitución vigente, recogiendo la propuesta aprobada por la CERIAJUS. Así, se propone cambios estructurales al sistema de justicia, partiendo por reconocer la autonomía económica, administrativa y normativa del Poder Judicial, la necesidad de generar jurisprudencia vinculante a través de una corte única, se propone un nuevo rol del Consejo Nacional de Magistratura que pasa por la ampliación de dos miembros representantes del sector laboral y empresarial, adjudicación del control disciplinario de todos los Jueces y Fiscales, así como la supresión de la ratificación. Por otro lado en relación al Ministerio Público, se homologa los derechos y prerrogativas entre los magistrados del PJ y del Ministerio Público. En lo que respecta a la Academia de la Magistratura, se reafirma su función esencial en la formación y capacitación de los jueces y fiscales, y como nuevo aporte se establece que la Academia se encargará de la formación de los aspirantes a la carrera judicial; de igual manera se reconoce la vigencia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva como elementos de la impartición de justicia.

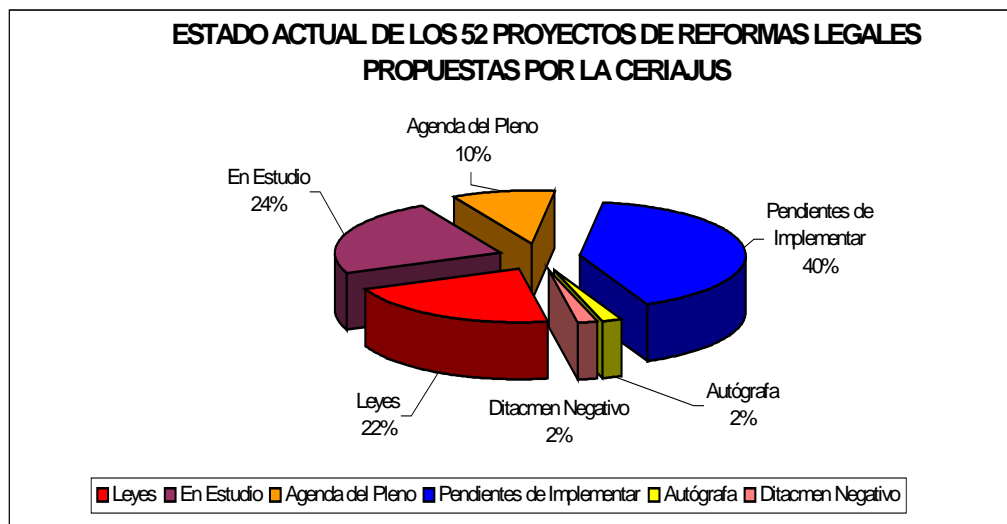
Sobre la propuesta de modificación constitucional, contenida en el artículo 138°, los medios de comunicación informaron el 30 de noviembre de 2004, que la Comisión de Constitución respalda la Reforma Constitucional, ya que aprobó la desaparición de la justicia militar [ANEXO N° 26.a- recorte periodístico].

Finalmente es del caso, precisar, que la reforma constitucional deberá continuar en la Comisión de Constitución y Reglamento, para posteriormente pasar al pleno del Congreso, en donde se deberá aprobar en dos legislaturas ordinarias y por más de 80 votos.

7.2. EN RELACIÓN A LAS 52 PROPUESTAS DE REFORMAS LEGALES

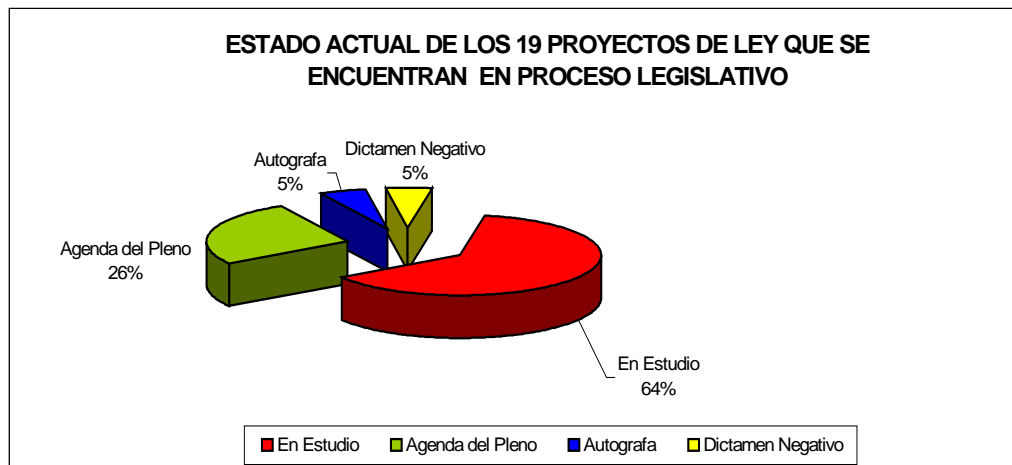
A un año aproximadamente desde que se presentó el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia al día de hoy, en lo que respecta a las propuestas a ser implementadas por el Poder Legislativo, se puede advertir que de los 52 proyectos de reformas legales contenidas en el área VIII sobre Adecuación Normativa: 11 Son leyes [comprendiendo 12 propuestas de proyectos legales], 19 propuestas se encuentran en proceso legislativo (De las cuales 12 se encuentran en estudio, 5 en la agenda del pleno, 1 que es autógrafa de Ley, y 1 proyecto que cuenta con Dictamen Negativo), quedando 21 propuestas más pendientes de implementar [ANEXO N° 27- Cuadro del estado actual de los 52 proyectos de reformas legales].

GRÁFICO N° 1



En el gráfico se muestra que sobre la base de los 52 proyectos de reformas legales (100%), el 22% son leyes, 24% que se encuentran en estudio, 10% en la agenda del pleno, 2% son autógrafas de ley, un 2% que corresponde a un proyecto que cuenta con Dictamen Negativo, restando un 40% pendiente por implementar; menos de la mitad.

GRÁFICO N° 2



A su turno el siguiente gráfico detalla del total de los 19 proyectos legislativos que se encuentran en trámite parlamentario⁹, el porcentaje respecto de las que se encuentran en estudio en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (64%), los que se encuentran en agenda con dictamen favorable (26%), autógrafa de ley (5%) y con dictamen negativo (5%).

7.3. AVANCES LEGISLATIVOS

A nivel legal una clara muestra de que el Congreso de la República ha priorizado el debate es que a la fecha existan 13 leyes en total, de las cuales 11 corresponden a las 52 propuestas de reformas legales y dos son parte del paquete de medidas urgentes propuestas por la CERIAJUS:

PROPUESTA DE LA CERIAJUS	LEY	DESCRIPCIÓN
MEDIDAS URGENTES	Ley N° 28367 28.OCT.04	Modifica los artículos 236°, 237° y 238° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. La Ley establece en su única disposición transitoria que el Poder Judicial y el Ministerio Público procederán a organizar los cuadros de mérito y antigüedad.

⁹ Dichas propuestas de ley han sido presentadas por los señores congresistas: Fausto Alvarado Dodero, Alcides Chamorro Balvín y Yonhy Lescano Ancieta, las mismas que de conformidad con lo planteado por la CERIAJUS, presentan modificaciones a los códigos y normas conexas.

PROYECTO N° 4 SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR	Ley N° 28384 13.NOV.04	Modifica los artículos 354° y 359° del Código Civil y 580° referente a las reformas legales para la Separación Convencional y Ulterior Divorcio.
PROYECTO N° 23 MODIFICACION DE COMPETENCIAS DE LOS JUECES DE PAZ	Ley N° 28434 28.DIC.04	Modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial 59° , 60° y 61°. La modificación permite la coexistencia de Jueces de Paz y Jueces de Paz Letrados en una misma localidad.
PROYECTO N° 2 PROCESO DE ALIMENTO	Ley N° 28439 28.DIC.04	Modifica los artículos 96° y 171° del Código de los Niños y Adolescentes. Establece la competencia de los Jueces de Paz Letrado para conocer los procesos de alimentos.
PROYECTO N° 1 FILIACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	Ley N° 28457 08.ENE.05	Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial. Regula el proceso de filiación de paternidad, ante Juez de Paz Letrado, la prueba de ADN realizada con muestras de la madre, el padre y el hijo.
MEDIDAS URGENTES	Ley N° 28470 26.FEB.05	Modifica el art. 37° del Decreto Supremo N° 054-97, sobre eliminación de exoneraciones de aranceles, tasas y/o derechos judiciales a las AFPs.
PROYECTO N°8 MODIFICACION URGENTE AL C.P.C.	Ley N° 28473 18.MAR.05	Modifica el artículo 625° del Código Procesal Civil referente a la extinción de la Medida Cautelar.
PROYECTO 18 MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA DEL CNM	Ley N° 28489 12.ABR.05	Modifica los artículos 42° y 43° de la Ley Orgánica del CNM. La regulación anterior solo recogía los resultados de los procesos de evaluación para nombramiento, ratificación y destitución. Ahora incluye los méritos académicos y profesionales, así como la declaración patrimonial. De la misma manera la información es pública por medio de la web.
PROYECTO 19 MODIFICACION A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL	Ley N° 28490 12.ABR.05	Modifica el artículo 12° de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El artículo anterior regulaba la posibilidad de la segunda instancia de reproducir los argumentos de la primera, situación que no concordaba con el CPC, que regula la fundamentación de la impugnación en un argumento nuevo, tal y como está regulado ahora con la modificación.
PROYECTO N° 13 ELIMINACION DEL SUB TIPO DE DELITO DE PREVARICATO	Ley N° 28492 12.ABR.05	Modifica el artículo 418° del Código Penal Delito de Prevaricato.

PROYECTO N°3 CONCILIACION ANTE FISCALES (TITULO DE EJECUCION)	Ley N° 28494 14.ABR.05	Modifica el artículo 96-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Establece que la conciliación entre fiscales tiene carácter de título ejecutivo, propugnando una solución consensual del conflicto entre las partes.
PROYECTO N° 17 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	Ley N° 28517 23.MAY.05	Ley que precisa la facultad del Consejo Nacional de la Magistratura de continuar procesos disciplinarios a magistrados reincorporados.
PROYECTO N° 9 MODIFICACIÓN A LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE	Ley N° 28519 24.MAY.05	Ley que modifica el artículo 58° de la Ley General de Arbitraje.

Cabe, indicar que estos 13 avances legislativos, dan muestras que desde que se instaló la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia en el Congreso de la República, esto es el 14 de octubre del 2004, a la fecha, el parlamento ha expedido periódicamente importantes normas que permitan afirmar que el proceso de reforma ya empezó a ejecutarse.

CONCLUSIONES FINALES


1. Si bien se puede observar que desde la presentación del Plan Nacional, el Poder Legislativo a la fecha ha venido dando muestras de avances significativos, lo cual nos permitirían afirmar que el proceso de implementación de la reforma integral ya logró avances; es de advertir que aún falta por implementar aproximadamente unas 31 propuestas.
2. En efecto, de las 31 propuestas pendientes, 21 corresponden al área VIII sobre adecuación normativa, siendo que las 10 restantes sean propuestas correspondientes a las áreas temáticas sobre Acceso a la Justicia; Políticas anticorrupción, eticidad y transparencia; Modernización de los despachos judicial y fiscal; Recursos humanos; Gobierno, administración y presupuesto y Reforma del sistema penal que el Legislativo tiene la tarea de ejecutar. [ANEXO N° 28. Ver cuadro de las propuestas a ser implementadas por el Poder Legislativo]
3. De otro lado, la Comisión considera necesario seguir impulsando la "Declaración por la Justicia" como pacto político entre las fuerzas políticas y sociales, que tenga como punto de partida la reforma del sistema de justicia como condición para la viabilidad de construir un sistema democrático.
4. Asimismo, se recomienda a las comisiones de Constitución y Reglamento y Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República a que, sin más dilaciones dictaminen y sometan al pleno la reforma constitucional en materia de justicia propuesta por la CERIAJUS así como los demás proyectos sobre reformas legales presentados a la luz del trabajado realizado por la CERIAJUS.
5. Finalmente, se considera pertinente solicitar la ampliación del plazo de la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, ya que se requiere seguir impulsando el proceso de reforma en las diferentes materias como: La Reforma Parcial de la Constitución, el estudio de las modificaciones a las leyes orgánicas de las principales entidades conformantes del sector justicia, el estudio adecuado para articular la legislación entre la justicia comunal y la justicia ordinaria, así como, el estudio de cada uno de los proyectos que elaboró la CERIAJUS, los mismos que deberán tener su respectiva discusión y aprobación democrática en el Parlamento.

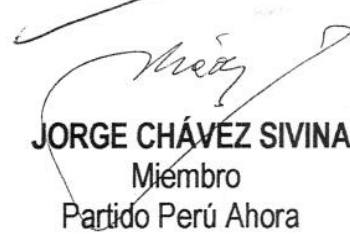
Lima, 24 de mayo del 2005


FAUSTO ALVARADO DODERO
Presidente
Frente Independiente Moralizador - FIM


YONHY LESCANO ANCIETA
Vicepresidente
Acción Popular


JOSÉ LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO
Secretario
Partido Aprista Peruano - APRA


ROSA FLORIÁN CEDRÓN
Miembro
Unidad Nacional


JORGE CHÁVEZ SIVINA
Miembro
Partido Perú Ahora


MICHAEL MARTÍNEZ GONZÁLES
Miembro
Partido Democrático Independiente

CON LICENCIA

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Miembro
Partido Perú Posible